



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y EL
DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON
DISCAPACIDAD

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Juan Carlos Flores Santana

TUTORA:

Abg. Mg. Cecilia Monserrate Sánchez Villalva

Ambato – Ecuador

2015

TEMA:

EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y EL
DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON
DISCAPACIDAD

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD.**”, del Sr. JUAN CARLOS FLORES SANTANA Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 10 de Febrero del 2015

.....
Abg. Mg. Cecilia Monserrate Sánchez Villalva

TUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD”**, presentado por el Sr. JUAN CARLOS FLORES SANTANA, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 10 de Enero del 2015

EL AUTOR

.....
Juan Carlos Flores Santana

CC. 180459167-3

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 10 de Febrero del 2015

EL AUTOR

.....
Juan Carlos Flores Santana

CC. 180459167-3

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme la existencia. A mis padres Mercedes y Marco Antonio que siempre han confiado en mí sin escatimar esfuerzo alguno para verme realizado profesionalmente, también por enseñarme a luchar por las cosas que serán de beneficio para mi vida, A mis hermanas Alexandra y Ma. Antonieta que con su ejemplo me han impulsado a terminar mi carrera, A las personas que me han brindado su confianza, apoyo y cariño a lo largo de mi vida.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por guiar mi vida en el camino correcto y bendecirme día tras día. A mi abuela que desde el cielo me inspira a luchar por las metas que me he propuesto. A mis padres por ser las personas que con su ejemplo y dedicación han hecho de mí un hombre de bien, apoyándome con sus consejos a lo largo de mi vida. A mis hermanas que han sido mi complemento y fortaleza. A mi pequeño sobrino Emiliano que con su inocencia, inquietudes y sonrisa alegra mi vida. A mis profesores, que a lo largo de mi etapa estudiantil me han compartido su conocimiento aportando a mi formación profesional.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol de Problemas.....	8
Análisis Crítico	9
Prognosis.....	10
Formulación del Problema	10
Interrogantes de La Investigación	10
Delimitación del Objeto de Investigación.....	11
Delimitación del Contenido	11
Delimitación del Problema.....	11

Delimitación Espacial:	11
Delimitación Temporal:	11
Unidades de Observación.....	11
Justificación.....	12
Objetivos	13
General:	13
Específicos:	13

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de La Investigación.....	14
Fundamentación	16
Filosófica.....	16
Legal.....	16
Constitución de La República del Ecuador 2008.....	16
Declaración Universal de Los Derechos Humanos.....	20
Convención sobre los Derechos del Niño	20
Convención sobre Los Derechos de las personas con Discapacidad	20
Ley Orgánica de Discapacidades	21
Ley Orgánica de Educación Intercultural	22
Reglamento a la ley de Educación Intercultural	23
Categorías Fundamentales	24
Constelación de Ideas de La Variable Independiente	25
Constelación de Ideas de La Variable Dependiente.....	26
Categorías de La Variable Independiente.	27
Derechos Humanos	27
Régimen del Buen Vivir.....	29
Derecho a La Educación	31
Principio Constitucional de Inclusión Educativa	32
Principio	32
Inclusión.....	32
Educación.....	34
Importancia	35

Beneficiarios	36
Características	38
Ámbito	40
Programas.....	40
Escuela Integradora.....	41
La Escuela Inclusiva	42
Objetivos	44
Derecho Comparado.....	45
Constitución de La Republica del Ecuador 2008.....	47
Convencion Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad	48
Ley sobre Discapacidades	49
Derecho a la Educacion de Los Niños y Niñas Discapacitados.....	49
Discapacidad	50
Tipos de Discapacidad	51
Necesidades Educativas Especiales (Nee)	52
Estereotipos	53
Políticas Públicas	54
Bienestar.....	55
Hipótesis.....	56
Señalamientos de Variables	57

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de La Investigación.....	58
Modalidad de La Investigación	58
Bibliográfica – Documental	58
De Campo	58
Tipo de Investigación	59
Investigación Exploratoria	59
Investigación Descriptiva.....	59
Población y Muestra.....	60
Población.....	60
Muestra.....	60

Operacionalización de Variables.....	66
Variable Independiente: Principio Constitucional de Inclusión Educativa.....	66
Operacionalización De Variables.....	67
Variable Dependiente: Derecho a La Educación de Niños y Niñas con Discapacidad	67
Plan de Recolección de La Información	68
Plan de Procesamiento de La Información.....	69
Procesamiento y Análisis de La Información	69

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Verificación de La Hipótesis.....	92
Hipótesis Nula (Ho)	92
Hipótesis Alterna (Hi)	92
Determinación de Grados de Libertad	93
Comparación entre chi cuadrado calculado y crítico	94

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:	96
Recomendaciones:.....	98

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	100
Antecedentes	101
Justificación.....	103
Objetivos	105
General:	105
Específicos:	105
Análisis de Factibilidad.....	106
Política	106
Socio-Cultural	106

Tecnológica.....	106
Organizacional	106
Equidad de Género.....	107
Legal.....	107
Fundamentación Filosófica	107
Fundamentación Legal	108
Constitucion de La Republica del Ecuador	108
Convenios y Tratados Internacionales	109
La Ley Sobre Discapacidades	110
Ley Orgánica de Educación Intercultural	110
Reglamento a ley Orgánica de Educación Intercultural.....	111
Constitución de la República del Ecuador	111
Ley Orgánica de la Función Legislativa	112
Desarrollo de la Propuesta	112
Modelo Operativo de La Propuesta.....	119
Administración de La Propuesta	121
Plan de Evaluación.....	122
Bibliografía	123
Linkografía.....	124
Anexos	126

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	60
Cuadro No. 2 Porcentajes de Población	63
Cuadro No. 3 Rangos de Población – Muestreo 1	64
Cuadro No. 4 Muestreo 2	65
Cuadro No. 5 Operacionalización de la Variable Independiente	66
Cuadro No. 6 Operacionalización de la Variable Dependiente	67
Cuadro No. 7 Recolección de la Información	68
Cuadro No. 8 Pregunta 1	70
Cuadro No. 9 Pregunta 2	72
Cuadro No. 10 Pregunta 3	74
Cuadro No. 11 Pregunta 4	76
Cuadro No. 12 Pregunta 5	78
Cuadro No. 13 Pregunta 6	80
Cuadro No. 14 Pregunta 7	82
Cuadro No. 15 Pregunta 8	84
Cuadro No. 16 Pregunta 9	86
Cuadro No. 17 Pregunta 10	88
Cuadro No. 18 Pregunta 11	90
Cuadro No. 19 Verificación de la Hipótesis	93
Cuadro No. 20 Tabla de Chi Cuadrado X ²	93
Cuadro No. 21 Costos de la Propuesta	101
Cuadro No. 22 Modelo Operativo de la Propuesta	119
Cuadro No. 23 Previsión de la Evaluación	122

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	8
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	24
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)	25
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas (Variable Independiente)	26
Gráfico No. 5 Pregunta 1	70
Gráfico No. 6 Pregunta 2	72
Gráfico No. 7 Pregunta 3	74
Gráfico No. 8 Pregunta 4	76
Gráfico No. 9 Pregunta 5	78
Gráfico No. 10 Pregunta 6	80
Gráfico No. 11 Pregunta 7	82
Gráfico No. 12 Pregunta 8	84
Gráfico No. 13 Pregunta 9	86
Gráfico No. 14 Pregunta 10	88
Gráfico No. 15 Pregunta 11	90
Gráfico No. 16 Campana de Gauss	95

RESUMEN EJECUTIVO

TEMA: EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

Los derechos fundamentales son inherentes a las personas, no necesitan ser adquiridos porque simplemente nacen con cada individuo. Y la educación es uno de ellos, toda persona debe tener acceso a la misma, sin hacer distinción alguna de carácter físico, social, político, económico, o cualquier otro motivo que erradamente se crea susceptible de exclusión. Ecuador por ser un Estado de Derechos y Justicia contempla en su Constitución garantías para que sus habitantes puedan desarrollarse de una manera correcta alcanzando una vida plena, basados en el Sumak Kawsay o Régimen del Buen Vivir.

Este trabajo investigativo está encaminado a los niños y niñas discapacitados que por sus condiciones no han podido acceder a una correcta educación y han visto sus oportunidades reducidas en comparación con el resto de la sociedad. Su derecho de acceder a una educación ordinaria y de calidad está plasmado en las normativas legales de nuestro Estado.

El objetivo de la presente investigación es reformar el articulado referente a la Educación Inclusiva dentro de la Ley Orgánica de Discapacidades, puesto que existe el objeto pero no los instrumentos para llegar hacia él. La Calidad de vida de los niños y niñas discapacitados dependerá mucho de lo que estos mecanismos logren hacer, los continuos cambios que sufran las normativas legales siempre estarán destinadas al bien común, nunca busquen el bien individual sino al contrario serán orientados a la satisfacción colectiva.

Descriptores: Principio Constitucional de Inclusión Educativa, Derecho a la Educación de Niños y Niñas con Discapacidad, Derechos Constitucionales, Grupos de atención prioritaria.

INTRODUCCIÓN

La Presente Investigación sobre **“EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD”**, busca promover a través de una reforma la inclusión al sistema educativo ordinario de los niños y niñas con discapacidad garantizando su derecho a la educación .

El problema de la inclusión de niños y niñas con discapacidad observado en la Parroquia San Fernando de Pasa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua es evidencia clave para el desarrollo de esta investigación al demostrar el ausentismo escolar de este sector vulnerable de la sociedad, no sólo por falta de condiciones sino también por la falta de conocimiento de los derechos a los cuales son sujetos.

Para lo cual cuenta con el **CAPÍTULO I**, que se estructura con **EL PROBLEMA**, el Planteamiento del Problema, Contextualización que analiza los campos Macro, meso y micro de la investigación siendo Ecuador, Tungurahua y Ambato respectivamente, el Análisis Crítico contrasta el problema existente entre El Principio Constitucional de Inclusión Educativa y su incidencia en el Derecho a la Educación de los niños y niñas discapacitados, seguido de, la Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos, General, Específicos del principio constitucional de inclusión educativa y el derecho a la educación de los niños y niña discapacitados.

En su **CAPÍTULO II**, se contienen el **MARCO TEÓRICO**, se cuenta los Antecedentes Investigativos del problema planteado, Fundamentación, Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

Así tenemos como Variable Independiente el Principio Constitucional de Inclusión Educativa y como Variable Dependiente el Derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad.

El CAPITULO III titulado METODOLOGÍA que se estructura con la Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o tipo de la Investigación, Población y Muestra obtenida de datos estadísticos de la Parroquia San Fernando de Pasa del cantón Ambato así como las demás unidades de observación señaladas para la investigación, la Operacionalización de la Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información.

El CAPITULO IV denominado ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS incluye Análisis de los Resultados, Interpretación de datos, Verificación de Hipótesis, que son el resultado de las encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia San Fernando de Pasa del cantón Ambato así como a población en edad escolar con discapacidad de la Parroquia San Fernando de Pasa, padres de discapacitados, personal de las Instituciones Educativas de la Parroquia, autoridades de la Junta Parroquial, asesores Ministerio De Inclusión Económica Y Social – Tungurahua, asesores Ministerio de Educación – Tungurahua y personal Especializado del Secretaria Nacional de Discapacidades.

El CAPÍTULO V, en el que se hace constar las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES en base al análisis e interpretación de resultados.

La solución al problema investigado, se propone en el CAPÍTULO VI, PROPUESTA, donde se desarrolla la Reforma a La Ley Orgánica De Discapacidades En Su Capítulo II, De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad, Sección Tercera, De La Educación, Artículo 28, Educación Inclusiva; para establecer los mecanismos de inclusión que garantizaran el ejercicio del Derecho a la Educación de los niños y niñas con discapacidad y la plena aplicación del Principio Constitucional de Inclusión Educativa; este capítulo contiene los Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, General, Específicos, Análisis de Factibilidad Fundamentación, Modelo Operativo, Previsión de la Evaluación, Bibliografía, Cuerpos Legales, Linkografía y Anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

EL TEMA: EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Contextualización

Macro

El presente proyecto de investigación está orientado a conocer el problema que padecen los niños y niñas con discapacidad al verse en cierto punto limitados de ejercer su derecho a la educación. Para este enfoque tomaremos como referencia Ecuador. El principal problema que tienen los niños y niñas con discapacidad es el verse prejuzgados por la sociedad quien les pone barreras, impidiéndoles muchas veces desarrollarse de manera integral, entre estos aspectos limitantes optaremos y nos centraremos en su inclusión educativa y si es aplicada la equidad en su difusión, por lo cual es importante conocer las siguientes definiciones.

“Los niños, niñas o adolescentes (NNA) con discapacidad son personas que por su condición física, psicológica o intelectual permanente tienen limitación para realizar las actividades de la vida diaria y por lo tanto deben recibir apoyos y/o asistencia para no restringir su participación en todos los entornos cotidianos.”

La UNESCO define la educación inclusiva en su documento conceptual así:
“La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de

las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as.”

Recuperado en:

<http://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/03/SiProfe-Inclusi%C3%B3n-Educativa.pdf>

Cuando el estado, la sociedad, la familia no les garantiza el ejercicio de los derechos, no les ofrece la protección integral, los niños y niñas con discapacidad presentan una situación de desventaja que les impide desempeñarse de manera similar a las personas de su edad, sexo y contexto socio-cultural. Es en ese momento cuando la sociedad o sus mismas familias los convierten en personas dependientes.

“La discapacidad en el Ecuador afecta a 1’608.334 habitantes (13,2%). El 6% de hogares tienen al menos un miembro con discapacidad. Entre los niños menores de 5 años, el 1,5% padecen discapacidad y de ellos el 75% sufren deficiencias relacionadas con el funcionamiento de órganos internos. La discapacidad, en su gran mayoría, está ligada a la pobreza (52% de la población) y extrema pobreza (17% de la población), es decir, su ingreso promedio per cápita mensual no llega a los 30 USD (= quintiles 1 y 2)”

Recuperado en:

<http://claretianos.ch/nueva/wp-content/uploads/2013/06/Proy-ecuador-para-web1.pdf>

CIAP/UNED (2008)

“El derecho a la Educación <<es el derecho más importante de los niños con discapacidad, y al mismo tiempo, el que con más frecuencia se les deniega>>. Un derecho que permite el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía”.

Acorde a lo investigador en la página web:

http://www.campanaderechoeducacion.org/justiciabilidad/downloads/InformeCla de_Discapacidad.pdf ***“En América Latina y el Caribe, únicamente del 20% al 30% de niños y niñas con discapacidad asisten a la escuela.”*** De lo mencionado podemos concluir que el Ecuador no viene a excluirse de los países que cuentan con este rango de analfabetismo en discapacitados, ya que el ejercicio de los derechos de los niños y niñas con discapacidad en la educación es limitado y que no se vienen cumpliendo las garantías que estipulan los Convenios Internacionales, nuestra Constitución y las demás normas enfocados a este sector prioritario de la sociedad.

Meso

Las condiciones para garantizar el desarrollo humano y el cumplimiento de derechos están en: la garantía de la satisfacción de las necesidades, el desarrollo de las capacidades, y el alcance de las aspiraciones las mismas que el estado está en la obligación de brindarlas.

“En la Provincia de Tungurahua se identificó, según informe dado el 3 de junio del 2013 la Misión Solidaria ‘Manuela Espejo, a 11.133 personas con discapacidad; de éstas, 2.188 tienen discapacidad intelectual, mientras 8.945 pertenecen a otros tipos de discapacidad.”

Recuperado en: <http://www.vicepresidencia.gob.ec/manuela-espejo-identifica-a-11-133-personas-con-discapacidad-en-tungurahua-al-momento-son-ya-146-885-2/>

En la Provincia de Tungurahua el inicio de cada año escolar involucra preocupación para los padres de familia de niños y niñas discapacitados quienes no conocen en la mayoría de los casos el Principio Constitucional de Inclusión por lo cual limitan el ejercicio del derecho a la educación de sus representados. En Tungurahua para insertar un niños o niña con capacidades especiales en el sistema regular se debe seguir un proceso largo y que muchas veces no termina en nada favorable, y en caso de ser aptos para el sistema regular, el problema continúa en la Institución Educativa pues tanto las condiciones físicas como de talento

humano no están preparadas para el manejo de esta situación.

En nuestra Provincia la evaluación es realizada por la Unidad de Apoyo a la Inclusión UDAI. Dicho departamento una vez realizada la evaluación asignarán un cupo al plantel que ellos considerasen apropiado para el menor. Aunque se elimina el proceso de búsqueda de cupos, se limita el derecho del Padre de Familia a elegir cualquier Institución Educativa para su hijo. Aunque permanentemente se manifiesta que la Educación es de todos, pues los establecimientos aún no son aptos para todos siendo una discriminación indirecta.

En el caso de un niño no vidente, se le ubica en la escuela de no videntes Julius Döepfner; en el caso de ser no oyente, se le enviará al Instituto de Educación Especial Camilo Gallegos y si es una discapacidad multi-retos, al Instituto de Educación Especial Ambato. Pero si la discapacidad es transitoria se reinserta a los estudiantes en escuelas regulares con algún tipo de apoyo pedagógico.

María José López, psicóloga clínica y jefe encargada del Departamento de Educación Especial de la Dirección de Educación de Tungurahua señaló: *“Lo que hacemos nosotros, antes de iniciar el período educativo, es sensibilizar a los docentes con talleres en lo que tiene que ver con la educación especial e inclusiva. Además, detectamos necesidades educativas para poder dar el seguimiento y la atención respectiva”*

Micro

PARRA, C (2004)

“La educación de la persona con discapacidad será parte integral del servicio público aprovechando las nuevas competencias nacionales, territoriales y locales en los aspectos de contratación y teniendo en cuenta las instituciones de educación para la persona con discapacidad, siempre y cuando se adecuen al sistema vigente.”

(INEC - Censo de Población y Vivienda, 2010) El Cantón Ambato posee un número de 692 personas menores a 12 años con discapacidad, de los cuales la

parroquia San Fernando de Pasa es la que mayor número de ellos alberga siendo 42. Al ser una parroquia rural y en su mayoría indígena se ha tornado muy difícil el acceso a la educación y mucho más a la difusión de sus derechos; un medio para corroborar el problema es la pobre distribución de Instituciones Educativas Especiales en nuestro cantón, a razón de dos centros educativos en la cabecera cantonal y ninguno en las parroquias, que es donde se presenta el más alto índice de discapacitados

Reconociendo y garantizando el derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad, se podrá visualizar a aquellas personas que se desenvolverán en cualquier ámbito cotidiano e incluso hasta profesional. El derecho a la educación es una garantía Constitucional y más aún para un grupo vulnerable, por lo cual resolver el problema de inclusión educativa de niños y niñas discapacitados de un sector rural y casi ignorado es un objetivo que dará paso a que se reconozca y no limite sus derechos.

ARBÓL DE PROBLEMAS

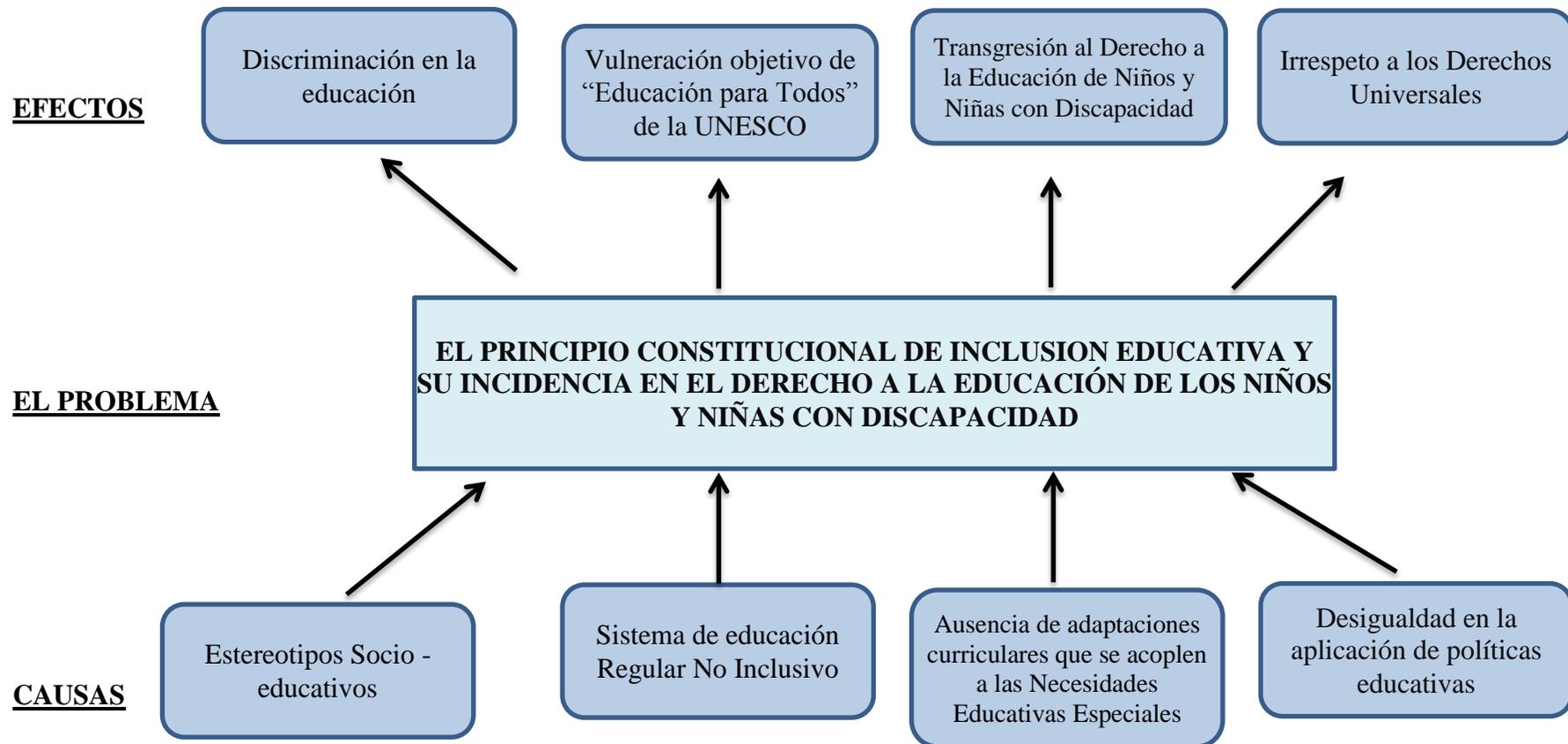


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas

Fuente: Contextualización

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

Análisis Crítico

Los estereotipos socio – educativos son ciertas creencias y costumbres que limitan a una persona por el simple hecho de considerarla no apta para el medio común; ya sea por su apariencia, estatus social, nivel de educación o capacidades físicas e intelectuales; provocando en la mayoría de los casos rechazo o discriminación a lo que se considera no convencional, en este asunto particular de la educación generando limitaciones para acceder a la misma, pues esta se orienta a la población en general y para un discapacitado implica graves problemas de accesibilidad generando inconvenientes en áreas de: movilización, comprensión y comunicación.

El sistema de Educación No Inclusivo que se ha llevado de manera frecuente en nuestra sociedad ha dado pie a la exclusión de niños y niñas con discapacidad en los centros educativos, la errónea creencia de las limitantes que posee un discapacitado ha sido un muro para que ellos puedan acceder a una educación; y con esto se limita su desarrollo integral y el principio mundial que garantiza una “Educación para Todos”, pues ellos deben gozar de todos sus derechos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones que los niños y niñas normales sin ser acordonados por su condición.

Falta de adaptaciones curriculares que se acoplen a las Necesidades Educativas Especiales han colocado barreras en varias dimensiones de la cultura escolar como los valores, creencias y actitudes, no solo se transgrede el Derecho a la Educación de Niños y Niñas Discapacitados sino se los pone en una posición más vulnerable fuera de la escuela que es donde se encuentran las mayores barreras.

La desigualdad en la aplicación de políticas educativas es palpable para todos, pues se puede ver el grado de atención que se presta a la educación regular sin tomar en cuenta que en realidad los más necesitados son los sectores vulnerables de la sociedad, en este caso los niños y niñas discapacitados. La educación es un derecho, no un privilegio y es consagrado por varias normas

internacionales y nacionales, al no ser equitativa su distribución o atención se está violando los derechos humanos pues el fin de la educación es remover las barreras sociales y evitar la marginalización y generándoles igualdad de oportunidades.

Los principales problemas se encuentran a nivel de las políticas nacionales, en los sistemas educativos, en los sistemas de formación del profesorado, en los presupuestos y en los recursos, pues muchos de los recursos que se necesitan para una educación inclusiva se encuentra fuera de la escuela ordinaria.

Prognosis

Si no se garantiza la inclusión educativa para los niños y niñas con discapacidad, se estaría vulnerando un derecho resguardado por Convenios Internacionales suscritos por nuestro país y cobijados por la misma Constitución y demás leyes.

Al no encontrar la manera de solucionar este problema seguiríamos manteniendo esa tendencia negativa como lo es el analfabetismo, la pobreza y mendicidad; en este sector de la población, se seguiría vulnerando el derecho fundamental de la educación, y a su vez se estaría ubicando en contraposición con lo estipulado en el Plan Nacional del Buen Vivir que se encuentra resguardado por nuestra Constitución.

Formulación del Problema

¿Cómo incide el Principio Constitucional de Inclusión Educativa en el Derecho a la Educación de los Niños y Niñas con Discapacidad?

Interrogantes de la Investigación

- ¿Qué es el Principio Constitucional de Inclusión Educativa?
- ¿En qué consiste el Derecho a la Educación de los niños y niñas con discapacidad?

- ¿Qué propuesta puede resolver el problema?

Delimitación del objeto de investigación

Delimitación del Contenido

CAMPO: Jurídico Social

AREA: Constitucional

ASPECTO: Derechos de los Niños y Niñas con Discapacidad

Delimitación del Problema

Delimitación Espacial:

El presente trabajo de investigación se lo llevó a cabo en el Cantón Ambato, Parroquia San Fernando de Pasa, Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal:

Este proyecto investigativo se desarrolló tomando como referencia tomando en cuenta el segundo semestre del año 2014, es decir los meses comprendidos de Julio a Diciembre del 2014, y usando como base documental los antecedentes del año 2013 brindado por el GAD Parroquial de San Fernando de Pasa, Secretaria Nacional de Discapacidades, Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Unidades de Observación

- Población en edad escolar con discapacidad de la Parroquia San Fernando de Pasa.
- Padres de familia de niños y niñas con discapacidad
- Personal de las Instituciones Educativas de la Parroquia San Fernando de Pasa

- Autoridades de la Junta Parroquial San Fernando de Pasa.
- Asesores del Ministerio de Inclusión Económica y Social – Tungurahua
- Asesores del Ministerio de Educación – Tungurahua
- Personal Especializado del Secretaria Nacional de Discapacidades.
- Población de la Parroquia San Fernando de Pasa de 15 a 64 años

Justificación

Una Educación Inclusiva es decir que facilite tanto su acceso por condiciones físicas, económicas y sin discriminación es un derecho reconocido universalmente. Por eso este proyecto investigativo es *importante* ya que busca que el derecho a la educación para el sector vulnerable de los niños y niñas discapacitados sea aplicado de manera equitativa como se lo hace a la población que no presenta ningún tipo de padecimiento. Los problemas que conlleva la limitación del acceso a la educación pueden ser analfabetismo, mendicidad, aislamiento y exclusión. Todos ellos condenados por nuestras normas y claros enemigos de la política de “Educación para todos”.

Podemos indicar que el presente proyecto es *factible* porque fundamentalmente el investigador posee interés en el tema y cuenta con la colaboración de los principales involucrados como son la Junta Parroquial de Pasa y asesores del Ministerio De Inclusión Económica y Social. Además se cuenta con los recursos documentales necesarios para realizar una investigación profunda los cuales se enfocarán en derecho con el apoyo de un docente conocedor de la materia. Los recursos tecnológicos y económicos utilizados para el desarrollo investigativo del presente tema serán asumidos por el investigador.

Al poner en práctica una inclusión educativa igualitaria los principales *beneficiarios* serán los niños y niñas con capacidades especiales, sus familias y la sociedad en general, pues se garantizará el derecho a la educación de sectores vulnerables y con ellos se erradicarán problemas sociales como son la pobreza, analfabetismo; promoviendo y promulgando los derechos humanos que muchas

veces por ser desconocidos no son exigidos, ayudando al desarrollo de la sociedad y garantizando el Plan Nacional del Buen Vivir.

El tiempo que he cursado la carrera he podido ser testigo de un sinnúmero de problemas socio-jurídicos en los cuales mis conocimientos pueden ser aplicados, pero el que más impacto causó en mí fue el del presente tema de investigación, por lo cual puedo asegurar que es *auténtico* y de mi total autoría, y en el cual aplicaré lo aprendido durante la carrera y lo captado en el desarrollo de esta investigación.

El presente tema es de *interés social* pues aunque en diversos ordenamientos jurídicos internacionales y nacionales se reconoce el derecho a la educación sin discriminación, los niños y niñas con discapacidades es uno de los grupos más discriminados en la actualidad y cuyo problema es minimizado. Aplicando los conocimientos adquiridos en mi vida universitaria busco contribuir a que la sociedad elimine estereotipos y que la educación pública gratuita y obligatoria sea un derecho del cual los niños y niñas con discapacidad gocen sin barreras sociales.

Objetivos

General:

Analizar cómo incide el principio constitucional de inclusión educativa en el derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad.

Específicos:

- Determinar qué es el principio constitucional de inclusión educativa
- Establecer en que consiste el Derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad
- Proponer una alternativa de solución para el problema.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación

Una vez recaba la información en varias fuentes de investigación acerca de El Principio Constitucional de Inclusión Educativa y los Derechos de los Niños y Niñas con Discapacidad, me di cuenta que no existen muchos antecedentes de esta investigación, solo hay temas que se relacionan con cada variable por separado en los repositorios de las Universidades que nos han facilitado la información, a continuación señalaré los pocos datos que he podido encontrar como:

ORTEGA MONTERO, ROSA EUNICE, Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación; Ecuador-Ambato, “La Educación Inclusiva y su incidencia en el proceso de enseñanza aprendizaje de niños y niñas del Centro de Educación Básica Particular José Ignacio Ordoñez del cantón Pelileo provincia de Tungurahua.” (2013)

Conclusiones:

- Existe desconocimiento por parte de los docentes sobre educación inclusiva ya que no saben cómo atender adecuadamente las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes.
- No se realiza un diagnóstico temprano sobre los problemas y necesidades educativas especiales de los niños y niñas, por lo que presentan dificultades en sus procesos educativos.
- Existe poca atención psicopedagógica en la escuela y en el aula, lo que

dificulta el proceso de enseñanza aprendizaje ya que no existe una guía adecuada de un especialista el cual sugiera la aplicación de técnicas y estrategias según las necesidades educativas especiales de los niños y niñas.

- Los niños con necesidades educativas especiales presentan bajo rendimiento escolar ya que no reciben una atención ni guía adecuada, por lo que son niños con poca motivación por los estudios.
- Los padres de familia desconocen sobre educación inclusiva por lo que no pueden apoyar a sus hijos en sus necesidades educativas especiales.

Freire Cunalata, Janeth Silvia, Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Ecuador-Ambato, “Violencia Intrafamiliar y el Autoestima de Niños, Niñas y Adolescentes con Capacidades Diferentes.” (2014)

Conclusiones:

- Se basa en la investigación realizada en cada uno de los hogares que tienen familiares con capacidades diferentes, se puede conocer de algún tipo de maltrato ya sea físico, psicológico o sexual que ellos han recibido por algún miembro de la familia o por una persona lejana debido a su discapacidad.
- En la investigación se pudo observar que sufren discriminación por parte de los maestros de los establecimientos educativos, negándoles la matrícula o les hacen perder el año y no cumplen con el código de la niñez y adolescencia y de discapacidad.
- El autoestima de los niños, niñas y adolescentes es afectado muy severamente por la diferencia que tienen con las demás personas ellos prefieren aislarse de la sociedad, pero con la ayuda del Ministerio de Inclusión Económica Social permite mejorar su calidad de vida en los

aspectos del desarrollo físico y emocional y forman nueva mentalidad que la discapacidad que tienen no es una limitación para su avance.

Fundamentación

Filosófica

El enfoque de este proyecto de investigación se ubica en el paradigma crítico-propositivo, crítico por cuanto se analiza la aplicación de la política de educación inclusiva en nuestro medio y como influye en el ejercicio de los derechos integrales de los niños y niñas con discapacidades, y propositivo porque busca desarrollar una solución a la problemática planteada, con el fin de garantizar el derecho a la educación de este sector prioritario de la sociedad, derecho no solo consagrado en nuestra Carta Magna, sino también en una serie de Convenios Internacionales.

Legal

Constitución de la República del Ecuador 2008

“...Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo...”

“...Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el

desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional...”

“...Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento...”

“...Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

- 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.*
- 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.*
- 3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y*

espectáculos.

4. Exenciones en el régimen tributario.

5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.

6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.

7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.

9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille...”

“...Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados

coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.

3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.

4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley.

5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad...”

“...Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo...”

“...Art. 345.- La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares.

En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social...”

Declaración Universal de los Derechos Humanos

“...Artículo 26

1. *Toda persona tiene derecho a la educación...*”

Convención sobre los Derechos del Niño

“...Artículo 23

1. *Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad...*”

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

“...Artículo 5 Igualdad y no discriminación

1. *Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.*
2. *Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo...*”

“...Artículo 24 Educación

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos*

los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan...”

Ley Orgánica de Discapacidades

“...Art. 4.- Principios fundamentales.- La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios:

1. No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad...”

“...Art. 6.- Persona con discapacidad.- para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento....”

“...Art. 27.- Derecho a la educación.- El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso...”

“...Art. 28.- Educación inclusiva.- La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporal o permanente y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada...”

Ley Orgánica de Educación Intercultural

“...Art. 47.- Educación para las personas con discapacidad.- Tanto la educación formal como la no formal tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales de las personas en lo afectivo, cognitivo y psicomotriz.

La Autoridad Educativa Nacional velará porque esas necesidades educativas especiales no se conviertan en impedimento para el acceso a la educación.

El Estado ecuatoriano garantizará la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de su aprendizaje.

Todos los alumnos deberán ser evaluados, si requiere el caso, para establecer sus necesidades educativas y las características de la educación que necesita. El sistema educativo promoverá la detección y atención temprana a problemas de aprendizaje especial y factores asociados al aprendizaje que pongan en riesgo a estos niños, niñas y jóvenes, y tomarán medidas para

promover su recuperación y evitar su rezago o exclusión escolar.

Los establecimientos educativos están obligados a recibir a todas las personas con discapacidad a crear los apoyos y adaptaciones físicas, curriculares y de promoción adecuadas a sus necesidades; y a procurar la capacitación del personal docente en las áreas de metodología y evaluación específicas para la enseñanza de niños con capacidades para el proceso con interaprendizaje para una atención de calidad y calidez.

Los establecimientos educativos destinados exclusivamente a personas con discapacidad, se justifican únicamente para casos excepcionales; es decir, para los casos en que después de haber realizado todo lo que se ha mencionado anteriormente sea imposible la inclusión...”

Reglamento a la Ley de Educación Intercultural

“...Art. 228.- Ámbito.- Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan o acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación...”

“...Art. 229.- Atención.- La atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales puede darse en un establecimiento educativo especializado o mediante su inclusión en un establecimiento de educación escolarizada ordinaria, de conformidad con la normativa específica emitida por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Se cuenta con equipos de profesionales especializados en la detección de necesidades educativas especiales, quienes deben definir cuál es la modalidad más adecuada para cada estudiante y deben brindarles la atención complementaria, con servicio fijo e itinerante...”

Categorías Fundamentales

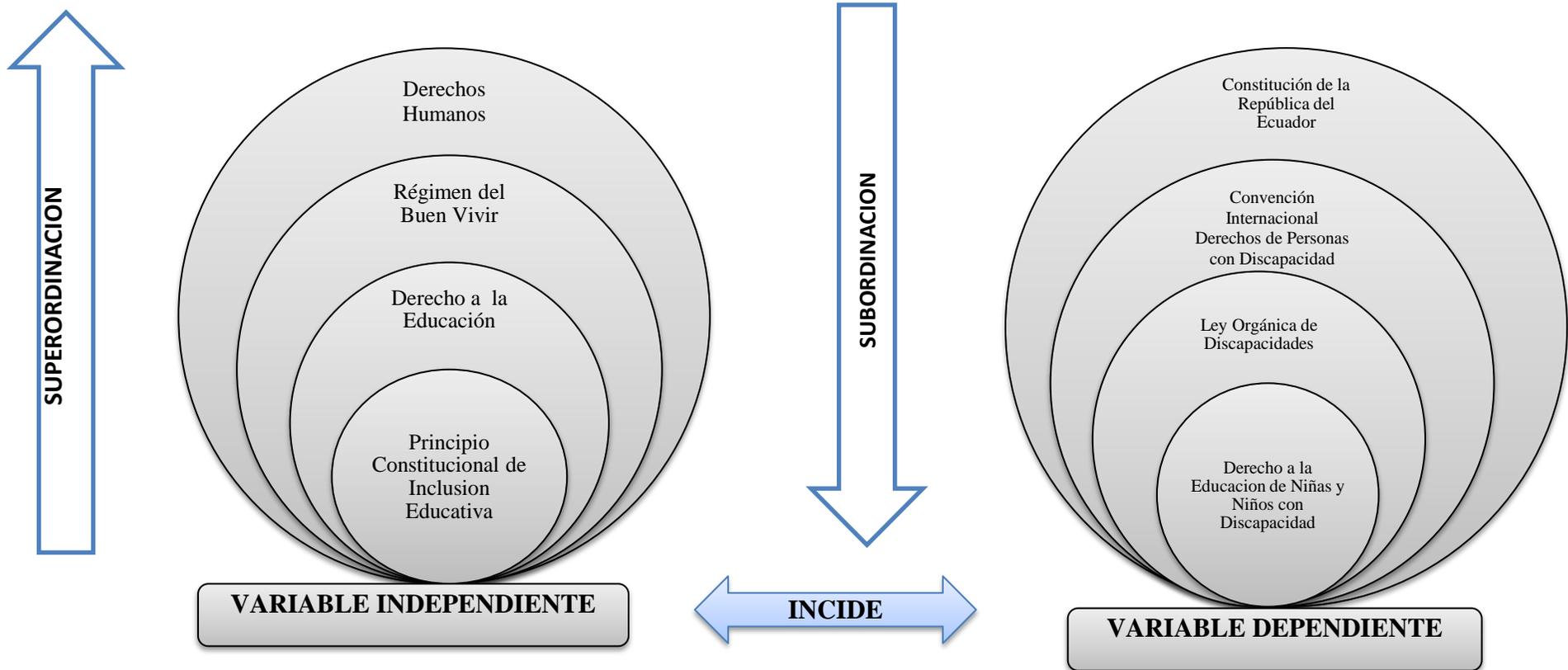


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

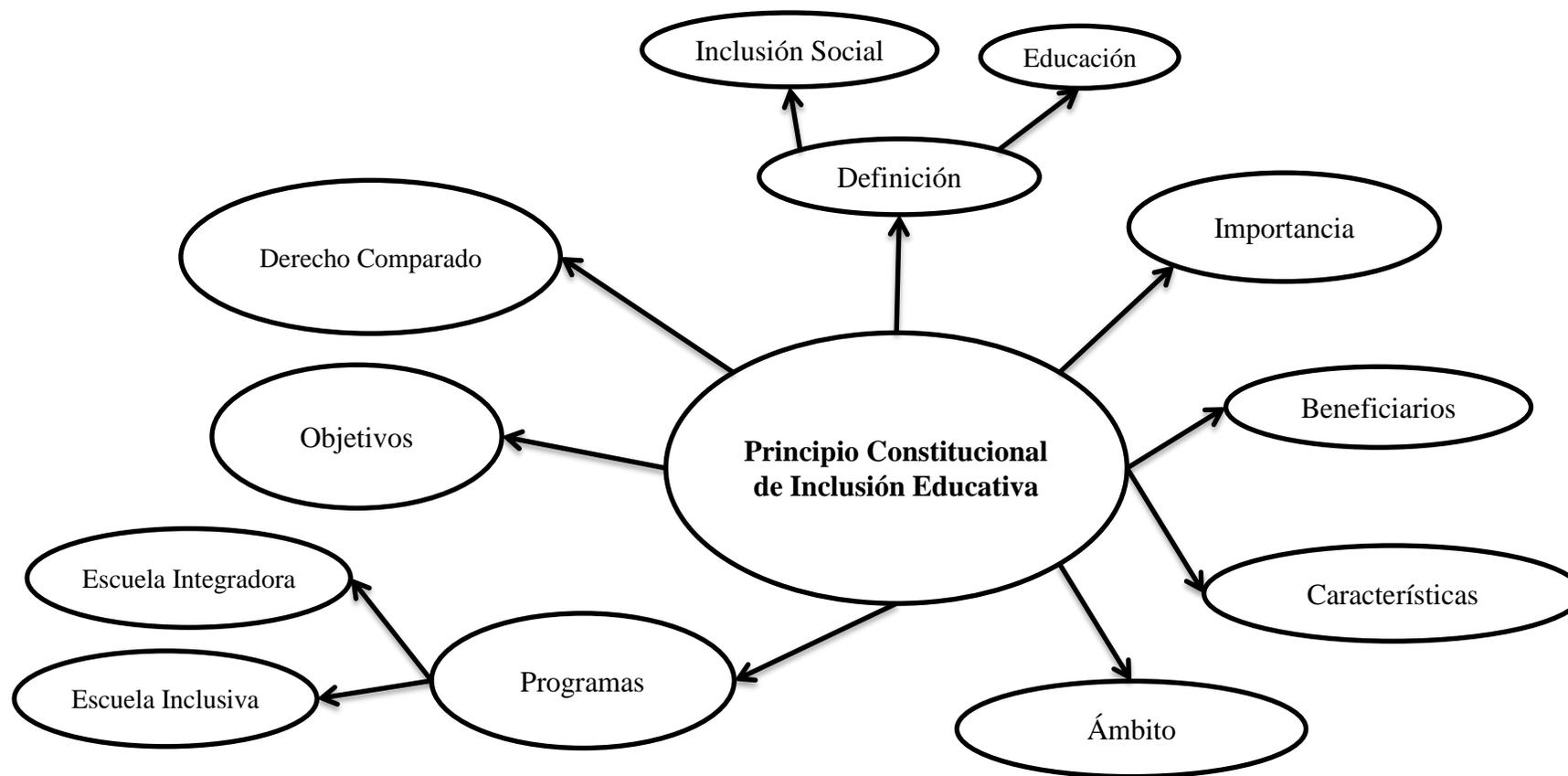


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)

FUENTE: Juan Carlos Flores Santana

ELABORACIÓN: Investigador

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

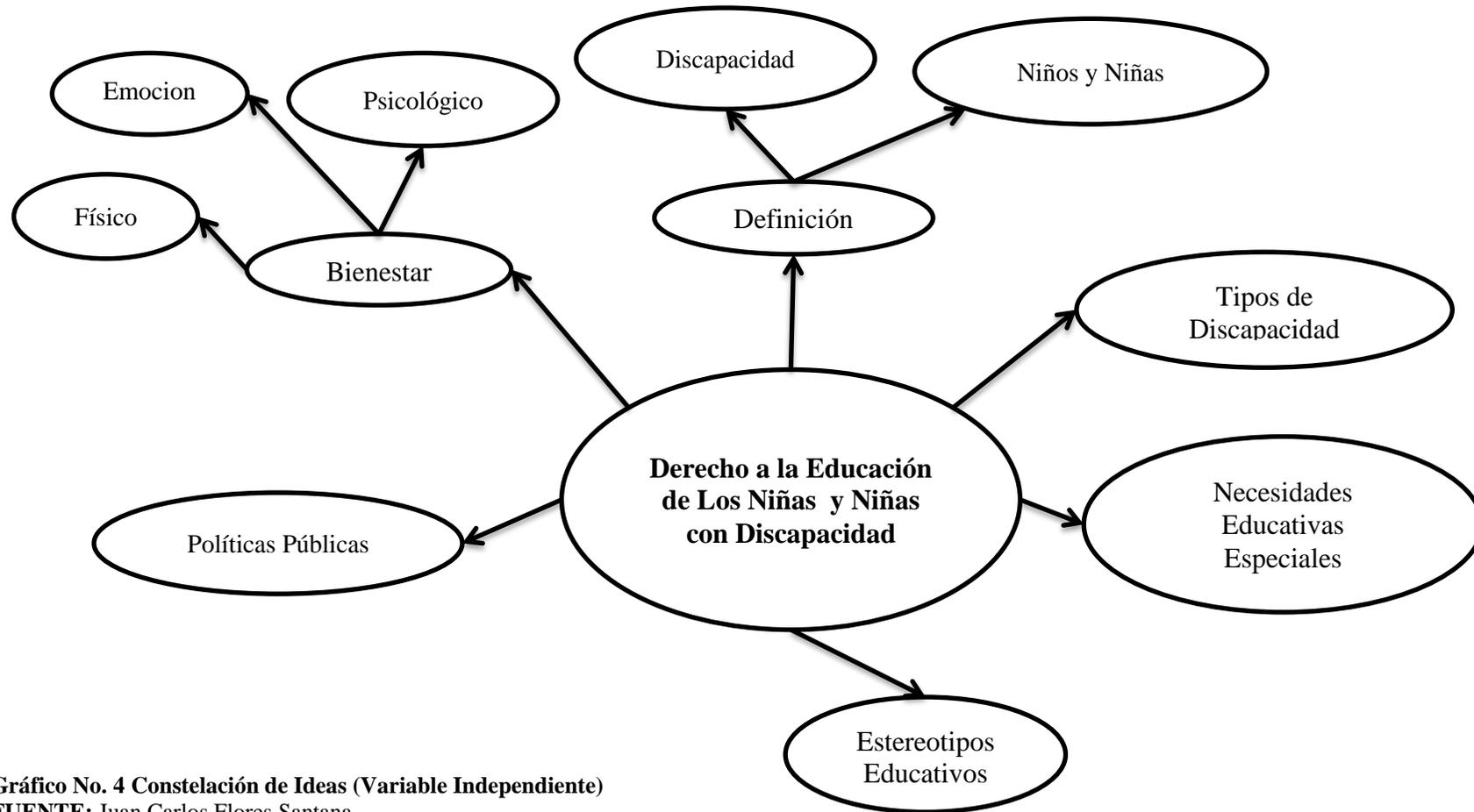


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas (Variable Independiente)
FUENTE: Juan Carlos Flores Santana
ELABORACIÓN: Investigador

Categorías de la Variable Independiente.

Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son garantías esenciales que nos permiten vivir como seres humanos, reconociendo el uso de libertades, facultades, bienes primarios o básicos inherentes a toda persona, por el simple hecho de su condición humana garantizando una vida plena y digna; sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

“...Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles...”

Recuperado:<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

La ideología de que los seres humanos debían gozar de sus derechos fundamentales ya se encontraba presente en una minoría de las civilizaciones arcaicas, pues, de una u otra manera, constaba como pilar fundamental en muchas religiones, como es el caso del cristianismo y su proclamación que todos los hombres somos iguales ante Dios.

No obstante el concepto de Derechos Humanos, tal y como lo conocemos actualmente, tiene su inicio en occidente a finales del siglo XVIII, momento en el cual se produjeron declaraciones de derechos en dos importantes lugares: en la colonia inglesa de América, que más tarde se convertiría en un país independiente, los Estados Unidos, y en el Reino de Francia, que se hallaba en su metamorfosis para convertirse en Republica, tras la revolución que hizo desaparecer la monarquía.

La Declaración de Independencia de los Estados Unidos ocurrida en Filadelfia, el 4 de julio de 1776, fue la pieza angular en cuanto a la noción moderna de los Derechos Humanos: igualdad de todos los hombres, separación de poderes, poder al pueblo y sus representantes, libertad de prensa, poder militar subordinado al civil, derecho a la justicia y la libertad de culto religioso. La traducción de esta Declaración a la lengua francesa influyó en la elaboración de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (Paris, 1789).

En 1789, el pueblo de Francia hizo desaparecer la monarquía absoluta y fortaleció las bases para conformar la primera República Francesa, la Asamblea Nacional Constituyente adoptó la Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos, como primer paso para redactar la Constitución de la República Francesa.

Esta Declaración proclama que a todos los ciudadanos se les debe garantizar derechos fundamentales para su normal convivencia, los mismos que deben tener como fin promocionar la equidad e igualdad entre las personas y erradicar las acciones dañinas para la sociedad.

Tras la Segunda Guerra Mundial (1945), nace la Organización de las Naciones Unidas, enmarcando y globalizando el concepto de los Derechos Humanos con lo cual se universalizó y alcanzó la importancia en la cultura jurídica internacional. El 10 de diciembre de 1948 se presenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos la misma que fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III)

En cuanto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se deja claro que el único fin que se espera de la misma es: la paz mundial, la igualdad entre las personas, reconocimiento de derechos, los mismos que garantizaran una vida digna. *“...Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...”* (Declaración de los Derechos Humanos, 1948)

Los Derechos Humanos son de carácter universal e inalienable, puesto que es la base para el derecho internacional de los derechos humanos, y todos los Estados tienen la obligación, libremente de su sistema político, económico y cultural, de promover y proteger todos los derechos humanos y de igual manera las libertades fundamentales.

Los Derechos Humanos son interdependientes e indivisibles, debido a que la vida, la libertad, la seguridad social, la educación, los derechos al desarrollo y la libre determinación, son derechos interrelacionados, indivisibles e interdependientes; es decir que los derechos aquí enunciados van de la mano.

Los Derechos Humanos son igualitarios y no discriminatorios puesto que la no discriminación es un principio preponderante en el derecho internacional de los derechos humanos, y de igual manera son garantías para todas las personas sin importar factores que ya hemos citado anteriormente y que contribuyen a la marginación social y discriminación.

Tomando en cuenta la necesidad de impulsar la protección y vigilancia del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en este caso particular el derecho a la educación de los niños discapacitados se toma en cuenta la Declaración de los Derechos Humanos Art. 26 Derecho a la Educación establece, “...*toda persona tiene derecho a la educación. La instrucción elemental será obligatoria...*” (Declaración de los Derechos Humanos, 1948), al ser la educación un derecho fundamental, permitirá gozar de una vida social que ayude a alcanzar su desarrollo social, cultural y económico.

Régimen del Buen Vivir

SUMAK KAWSAY

Es un patrón para alcanzar una forma de vida sustentable en armonía con la naturaleza, cuyo único fin es alcanzar un desarrollo enfocado en el “buen vivir”. Nuestro país al ser un estado plurinacional y teniendo como segunda lengua

oficial el quichua ha enmarcado este modelo con dos vocablos de esta ancestral lengua: Sumak que se refiere a una armonía entre las persona y la naturaleza, y Kawsay como significado de “vida”, plena y digna. Así, el buen vivir tiene como objetivo garantizar el equilibrio hombre-naturaleza, protegiendo a ambos, el hombre subsistir en base a ella y la naturaleza acogiéndose al cuidado del hombre.

Conforme al Plan Nacional del Buen Vivir para la República del Ecuador correspondiente al periodo 2013-2017, el Estado tiene entre una de sus políticas garantizar la educación de calidad a personas y grupos que requieren especial consideración, por la persistencia de desigualdades, exclusión y discriminación. Una educación integradora busca que los alumnos considerados con capacidades especiales sean inmiscuidos en el ámbito de educación regular con compañeros de su misma edad y nivel educativo.

La Constitución de la República del Ecuador 2008, incorpora los principios del Buen Vivir o Sumak Kawsay en sus artículos 340 a 342 (Título VII: Régimen del Buen Vivir, Capítulo 1), donde especifica que: "...*El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución...*"(Constitución de la República del Ecuador, 2008). Los derechos consagrados en nuestra Constitución serán aplicables a todas las personas sin hacer distinción alguna y mucho menos excluir a grupos o sectores que se hallen en diferentes condiciones a las conocidas como normales.

El Buen Vivir interactúa con la educación desde dos enfoques. Por un lado, el derecho a la educación es un elemento esencial del Buen Vivir, a medida que faculta un desarrollo de las potencialidades humanas y con lo cual se da garantía de una igualdad de oportunidades para todos. Por otro lado, el Buen Vivir es un pilar esencial en la educación, a medida que los procesos educativos contemplan la formación de ciudadanos que se fundamenten en los principios del Buen Vivir, alcanzando una sociedad democrática, pacífica, inclusiva, tolerante con la biodiversidad y respetuosa de la naturaleza.

Derecho a la Educación

El derecho a la educación es un derecho fundamental, reconocido por normativas internacionales aplicadas a todos los países en su legislación interna correspondiente. Este derecho garantiza el acceso a una educación gratuita y obligatoria para todo niño, desarrollar una educación secundaria accesible para todos los jóvenes y también un acceso a la educación superior. Fijando patrones de calidad y mejoramiento en el sistema educativo.

“...Recibir una educación de calidad a lo largo de toda la vida es un derecho congénito de cada niño, mujer u hombre. Por su parte, la educación, en particular la que se imparte a las niñas y las mujeres, contribuye a la consecución de todos los objetivos del desarrollo...”
(UNESCO, 2011)

La actual Constitución, enfocada en del Régimen del Buen Vivir ha implementado garantías constitucionales, con el fin de proteger y garantizar el correcto y debido desarrollo de las personas. Siendo un deber innegable del Estado proteger y promulgar los derechos de sus habitantes, ha visto necesario estipular en su articulado lo necesario para lograr su fin.

La Constitución ecuatoriana al definir a nuestro Estado como *“constitucional de derechos y justicia”* (Art.1), se enfoca en precautelar los derechos fundamentales como la educación y estipula en su Art. 26 que: *“... La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado...”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Nuestra legislación acoge la defensa y garantía de derechos en particular haciendo referencia a la educación, donde se manifiesta que el Estado mantendrá la obligación de precautelar y emitir políticas que ayuden a fortalecer la misma.

Un derecho fundamental de los seres humanos es el derecho a la educación, así se refiere la página web: http://www.unicef.org/ecuador/emergencias_17781.htm, *“...La educación es un derecho humano y un derecho de la niñez, que permite el completo ejercicio y disfrute de los demás derechos...”*, puesto que todas las personas están permitidas

de adquirir conocimientos para alcanzar una vida social plena. Este derecho es primordial para lograr un desarrollo sustentable en lo económico, social y cultural dentro de una colectividad. Sin embargo aún sigue siendo vulnerado para una gran parte de la población.

Por las razones expuestas, se determina que la educación es un derecho humano que debe ser accesible para todos, sin marginación alguna. La normativa internacional cobijada por los Derechos Humanos reconoce la importancia de este derecho e insisten en la necesidad de que los Estados garanticen la accesibilidad para todos sus habitantes sin hacer exclusión alguna.

Principio Constitucional de Inclusión Educativa

Principio

Principio es un axioma el cual determina una valoración de justicia de una sociedad, el mismo que sirve de base para construir sobre si las instituciones de derecho y la normativa jurídica de un Estado.

Enmarcado en Principio Constitucional lo definiré como la regla básica que da pauta al funcionamiento correcto y equilibrado de la estructura de una norma suprema (Constitución) de un determinado Estado. “...*Principio constitucional. Regla básica que guía el funcionamiento coherente y equilibrado de la estructura de una Constitución formal de un Estado determinado...*” (Ermo Quisbert, Principios Constitucionales). Así deducimos que todo principio sirve de tutela de un derecho que la norma suprema nos otorga para beneficio de cada ciudadano y siempre y cuando no contravenga la paz social ni violes otras normas. Es así que estos principios sirven, según explica Ermo Quisbert, “*Para garantizar la vigencia, estabilidad y el respeto a la Constitución*”

Inclusión

La palabra inclusión manifiesta la acción de unir, de hacer partícipe de

ciertas acciones a una o varias personas, las cuales se hallan aisladas por presentar ciertas diferencias de orden físico, social, étnico, cultural. En síntesis define de manera correcta el hecho de hacer participante a uno o varios individuos en un acto.

La Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005).

La UNESCO (2008) define a la inclusión como: *“...un proceso de abordaje y respuesta a la diversidad en las necesidades de todos los alumnos a través de la creciente participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y de la reducción de la exclusión dentro y desde la educación...”*

La inclusión es obligatoria si buscamos:

- Una sociedad más equitativa y respetuosa que deje de lado las diferencias.
- Beneficiar a las personas que se sientan excluidas debido a sus características.
- Facilitar un acceso equilibrado para permitir la participación de las personas valorando su aporte a la sociedad.

En el ámbito jurídico la inclusión busca la manera correcta de que se respete los derechos y garantías establecidas en la Constitución sin hacer diferencias de ninguna índole, con lo cual todos podemos participar de una vida económica, social y cultural amparados en el buen vivir.

“...Con objeto de lograr estos derechos, las políticas de inclusión tienen que abordar las ineficiencias institucionales que se derivan de actos de exclusión por parte de agentes que se basan en el poder y en actitudes sociales y que resultan en desventajas basadas en género, edad, etnicidad, ubicación, situación o incapacidad económica, educativa, de salud...”

Recuperado: <http://www.revistahumanum.org/revista/inclusion-social-y-desarrollo-humano/#sthash.FgmZISAp.dpuf>

Educación

Educación se llama al proceso por el cual una persona mediante estimulación desarrolla sus capacidades cognitivas y físicas, las mismas que le permitirán su integración dentro de la sociedad en la que se desenvuelve a diario. En si podríamos decir que la educación es un proceso de sociabilización de los individuos donde asimila y aprende conocimientos para su desarrollo.

La palabra educación procede de los vocablos latinos *ēducātiō* que tenía un significado semejante a criar, promover y de la palabra *ēducō* (que su acepción es guiar, conducir); de tal modo podemos deducir que el significado etimológico sería promover el desarrollo intelectual.

La educación formal consta de diferentes niveles, que comprenden desde la niñez, la adolescencia y la vida adulta de un individuo. Así entendemos por educación primaria a la impartida durante los primeros años es decir en la infancia. Más adelante se presenta la educación secundaria correspondiente a la etapa de adolescencia. Para finalizar con la educación universitaria en la etapa adulta de una persona. Cabe destacar que la obligación de la mayoría de Estados es garantizar la gratuidad en los dos primeros niveles, puesto que con esto se busca el acceso a la educación de toda la población recurrente a ella. Estas políticas han permitido en gran parte a reducir el fenómeno de analfabetismo presente y a favorecer de gran manera a mejorar oportunidades de desarrollo social y económico.

La educación está enmarcada en tres tipos: la formal, la no formal y la informal.

- La educación formal: hace referencia a los ámbitos de las instituciones educativas, tales como escuelas, institutos, universidades que apliquen módulos que reconozcan la participación de los estudiantes por medio de

la emisión de certificados de estudios que abalicen su participación.

- La educación no formal: hace referencia a cursos, academias e instituciones, que no se orientan a partir de un modelo curricular de estudios, tienden a la orientación de educar pero no emite certificados de estudios.
- La educación informal: hace referencia a los conocimientos que se adquieren en los ámbitos sociales, es progresiva por adquirirse a diario, no se reconoce como una intención educativa.

En el contexto de referirnos a la educación formal nos referimos a la que sí está contemplada por los organismos estatales encargados de regular el diseño curricular y el normal desarrollo académico. El Ministerio de Educación y Cultura es la institución estatal que normaliza y atiende los requerimientos de la educación primaria y secundaria.

Importancia

El Principio Constitucional de Educación Inclusiva mantiene su importancia en garantizar el acceso a la educación de todas las personas sin importar las diferencias físicas, sociales, económicas, étnicas, culturales, religiosas y cualquier otra característica de la que pueda ser susceptible de exclusión.

Al ser la educación un factor influyente en el progreso y avance las personas y a su vez de la sociedad, es deber del Estado promover la inclusión educativa para fortalecer el desarrollo integral de las personas y su indicado rol social. La educación contribuye a enriquecer la cultura, el espíritu y todo lo que nos identifica como seres humanos.

Así mismo, la educación es necesaria desde todo punto de vista para:

- Llegar a la cima del bienestar social y económico.

- Equiparar las desigualdades económicas.
- Acceder a mejores estándares de vida.
- Ampliar oportunidades.
- Fortalecer la democracia y a su vez del Estado.
- Impulsar la ciencia y tecnología.

En las economías actuales el conocimiento se ha transformado en un factor relevante de la producción. Las sociedades que más se han proyectado a un desarrollo económico y social sustentable son las que han cumplido en cuanto a su progreso en el campo del conocimiento, gracias a los métodos de escolarización y de investigación. La productividad y la competitividad económica así como el desarrollo social y cultural de un Estado cada vez más se hallan dependientes de las políticas favorables a la educación.

La educación inclusiva encierra que todos los niños y niñas de una comunidad de manera conjunta e independiente de sus condiciones personales, culturales y sociales. Se refiere a un mecanismo donde se deja al margen todo tipo de mecanismos de selección y discriminación, garantizando de manera segura y confiable el derecho a la educación, adquiriendo igualdad de oportunidades y haciendo partícipes de una vida social activa.

Muy alejados está los tiempos donde se suponía que los recursos destinados por un Estado a la educación eran un gasto vano. Actualmente se considera al conocimiento como una inversión muy beneficiosa y productiva, estratégicamente en lo económico y de prioridad en lo social.

Beneficiarios

La Educación Inclusiva mantiene una responsabilidad colectiva, teniendo como requerimiento principal la participación de numeroso actores que con su trabajo conjunto buscan hacerla posible. Es indispensable establecer principios, filosofía e implicaciones en cuanto a las políticas, las prácticas y la cultura de una sociedad y su ámbito educativo.

La inclusión educativa tiene como principales beneficiarios a los grupos prioritarios que a lo largo del tiempo han sido marginados y negados de muchos derechos entre los cuales destaca la educación.

Los participantes enmarcados en el conjunto social están representados por: la persona con discapacidad como pilar fundamental puesto que hacia él está encaminadas las acciones para mejorar las prácticas educativas que garanticen el desarrollo y goce de su ciudadanía; los padres que son los encargados de buscar el acceso a la educación de calidad para sus hijos; los profesionales de instituciones educativas con la obligación de brindar una correcta educación bajo los parámetros de enseñanza-aprendizaje. Desde otra perspectiva el Estado en su estructura, en su formulación y el cumplimiento de leyes busca garantizar el desarrollo educativo y a su vez profesional en cuanto a modelos inclusivos que permitan una convivencia responsable y un desarrollo igualitario para todos.

En cuanto a grupos prioritarios y en especial enfocado en personas con discapacidad la Constitución de la República del Ecuador en su Art.35. Establece, “...*las personas discapacitadas, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados...*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), no se puede dejar al margen de ningún derecho o garantía constitucional a personas que posean diferencias físicas, ideológicas, sociales y culturales.

El derecho a la educación es uno de los más preponderantes para las personas que sufren de discapacidad, y a su vez se constituye en el derecho que más se les niega, este es un factor que no ha favorecido a la inclusión y al ejercicio de los derechos de personas con discapacidad, lo cual ha generado sistemas análogos de educación. Pero nuestra Constitución en su Art.47. (Título II: Derechos), especifica que “...*el Estado garantizará una educación que desarrolle potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones...*”(Constitución de la República del Ecuador,2008).

La UNESCO estima que uno de cada diez niños nace con una disminución física o intelectual, lo que más tarde en ausencia de cuidados apropiados puede

obstaculizar el desarrollo del menor. Los Estados dentro de sus políticas han contemplado la inclusión a la educación regular de niños y niñas con discapacidad, de acuerdo al grado de discapacidad que presenten.

“...Aproximadamente el 80% de los 200 millones de niños del mundo que, según las estimaciones, sufren discapacidades viven en países en desarrollo; muy pocos de entre ellos reciben una atención sanitaria y una educación adecuadas, y menos de un 2% reciben algún tipo de servicios especiales...”

Recuperado: http://www.unesco.org/education/pdf/281_65_s.pdf

Los niños y jóvenes con discapacidad necesitan tanta educación como sus pares, por tal motivo ellos se convierten en los beneficiarios de la inclusión educativa. Existen diversos tipos de discapacidad entre las cuales se presentan las intelectuales, físicas y sensoriales; de estas las discapacidades físicas y sensoriales en cierto grado pueden ser susceptibles al acceso de una educación regular normada.

Los participantes enmarcados en el conjunto social están representados por: la persona con discapacidad como pilar fundamental puesto que hacia él está encaminados las acciones para mejorar las prácticas educativas que garanticen el desarrollo y goce de su ciudadanía; los padres que son los encargados de buscar el acceso a la educación de calidad para sus hijos; los profesionales de instituciones educativas con la obligación de brindar una correcta educación bajo los parámetros de enseñanza- aprendizaje. Desde otra perspectiva el Estado en su estructura, en su formulación y el cumplimiento de leyes busca garantizar el desarrollo educativo y a su vez profesional en cuanto a modelos inclusivos que permitan una convivencia responsable y un desarrollo igualitario para todos.

Características

La Educación Inclusiva va mucho más allá de la simple aceptación e integración de un alumno con discapacidad a una escuela normal, es algo más que una escueta adaptación a un método pedagógico. Es una manera de optimar la

calidad de vida puesto que permite alcanzar las mismas oportunidades que se encuentran presentes para una persona común.

Este modelo de educación para su correcto funcionamiento debe poseer las siguientes características:

1. Asequibilidad: enmarca las garantías que el Estado debe brindar, tal es la disponibilidad de escuelas a niños que presenten discapacidad y a los que no la presenten de igual manera.
2. Accesibilidad: las escuelas no deben presentar impedimento alguno para el libre y normal acceso al sistema educativo, presentando una infraestructura acorde a las exigencias que requiere una persona discapacitada.
3. Adaptabilidad: los maestros deben adaptarse al modelo curricular que se planteó para las necesidades de los alumnos. Todo profesional de la educación debe contar con el apoyo estatal en el campo de capacitación y material pedagógico.
4. Adaptabilidad: en contraposición a lo que se entiende por adaptación, esta no va dirigida al estudiante sino a la institución educativa y su personal; puesto que son ellos los que deben adaptarse para brindar una correcta educación y normal desempeño pedagógico.

Con estas características antes mencionadas, la educación inclusiva se plantea brindar una educación formal de calidad para a niños, niñas y/o adolescentes que presenten discapacidad. Apoyar a la tarea de inclusión desde los diversos puntos de vista como lo son: las personas discapacitadas, familiares de personas discapacitadas, las instituciones educativas, el personal de las instituciones educativas y la comunidad.

De igual manera se busca la transformación del modelo tradicionalista con el cual se ha impartido la educación en los últimos años, el desarrollo de una

comunidad que se presente solidaria y tolerante basada en valores inclusivos.

Ámbito

El concepto de ámbito proviene del vocablo latino *ambitus* que se refiere al contorno o límite de un espacio, sitio, lugar o territorio. Por lo tanto la idea de ámbito se enmarca como aquella referida al área comprendida dentro de límites establecidos.

Haciendo referencia al ámbito de la educación inclusiva se entiende a las necesidades educativas especiales que necesitan los individuos que se hallan en discapacidad, siempre que esta permita acceder a una educación regular. Las necesidades educativas especiales son las referentes del apoyo permanente que requiere los estudiantes discapacitados, con el objetivo de alcanzar su pleno y completo desarrollo.

El ámbito de la educación inclusiva no solo lo enmarca lo referente a la educación, puesto que se enmarcan factores sociales, económicos, de desarrollo, de igualdad. Diversos ámbitos son los que encierran a la inclusión educativa razón por la que se convierte en un tema relevante por estar enfocado y destinado a este sector prioritario que se halla cobijado por garantías constitucionales que en la mayoría no se hacen efectivas.

Programas

Un programa es un conjunto de proyectos los cuales tienen como fin lograr un objetivo, donde se utiliza diversas estrategias para su intervención y desarrollo. En América Latina a lo largo de esta última década, las transformaciones que ha sufrido la educación han sido enfocadas principalmente en mejorar la calidad y la atención de los estudiantes. Nuestro país no ha querido mantenerse al margen de este desafío que busca una respuesta positiva en cuanto a la educación, ofreciendo garantías en cuanto a la presencia, participación y aprendizaje de los estudiantes que han sufrido la exclusión.

Se ha desarrollado programas que tienen como objetivo alcanzar la inclusión educativa, uno de los más representativos y eficaces es el Curso de Educación Inclusiva y Especial donde la Vicepresidencia y el Proyecto Modelo de Educación Inclusiva y Especial del Ministerio de Educación han entrelazado sus esfuerzos, diseñando un modelo de capacitación entre los participantes, pretendiendo que estos reconozcan, analicen y reflexionen sobre las prácticas educativas.

Este Programa ha contado con los medios de difusión necesarios y la asesoría técnica para brindar un completo resultado en cuanto a la inclusión educativa, se ha puesto de manifiesto los diferentes métodos de comunicación para los beneficiarios.

“...El Segundo Mandatario afirmó que este proyecto busca brindar atención a este grupo, en miras a equiparar sus condiciones y alcanzar su plena integración en la sociedad, a través de la inclusión educativa. Al tiempo que reiteró que este trabajo continuará dentro de la política de gobierno...”

Recuperado: <http://www.vicepresidencia.gob.ec/arranco-el-programa-de-inclusion-educativa-para-estudiantes-no-videntes/>

Escuela Integradora

El principio de normalización desencadenó en un replanteamiento sobre la educación que contemplaba un contingente integrador de los alumnos con necesidades educativas específicas, a lo cual se denomina integración educativa. Para que una sociedad pueda convivir, se garantice derechos y se cumpla obligaciones los estudiantes con necesidades educativas específicas deben integrarse a la comunidad y no aislarse de la misma.

La integración educativa tiene la perspectiva de considerar que la igualdad entre los alumnos existe y por ese motivo todos tienen derecho a ser educados sin importar diferencias. Esta integración manifiesta que una escuela regular tiene todo para atender al alumnado sin distinción alguna, sin importar características sociales, culturales, psicológicas y físicas.

Los modelos de la escuela integradora debido a diferencias en cuanto a su enfoque, considera:

1. La integración escolar centrada en el emplazamiento de los alumnos: fundamentada en trasladar a los alumnos del sistema educativo especial al sistema educativo ordinario, sin considerar aspectos referentes a la integración.
2. La integración escolar centrada en proyectos de intervención sectorial: fundamentada en la integración del alumno no solo en el ámbito físico sino en aspectos curriculares donde se adapte a las necesidades educativas especiales, asegurando su participación con los demás compañeros dentro de una aula normal.
3. La integración escolar desde el enfoque institucional: el objetivo es que las herramientas del sistema educativo atiendan las necesidades educativas especiales, implementando modelos curriculares y contando con capacitación a sus profesionales.

Diferentes factores en cuanto a la adaptación curricular han contribuido para que la escuela integradora pase a un segundo plano en cuanto a erradicar las diferencias promovidas por la exclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales. En la actualidad se ha logrado mantener firmes los principios de inclusión aplicando programas y capacitaciones a todos los que se encuentren en relación en cuanto a discapacidad, y esto origino un modelo más accesible y satisfactorio que es la Escuela Inclusiva.

La Escuela Inclusiva

El derecho consagrado que tiene todo niños de recibir una educación de calidad dejando a un lado aspectos de discapacidad. El Estatuto de Salamanca (1994), manifiesta que las escuelas deben incluir a los niños en el ámbito educativo sin poner importancia en las condiciones físicas, intelectuales, sociales,

emocionales, o de cualquier otra condición que erradamente se creía que impedían el acceso a la educación. Nuestro país se acoge al Estatuto de Salamanca puesto que fue creado por la UNESCO en 1994 con el único fin de fomentar e impulsar la inclusión educativa de niños, niñas y adolescentes que se hallen excluidos.

Los parámetros de la inclusión que se plantean en el Estatuto de Salamanca se fundamentan en crear cambios fundamentales en las escuelas, donde todo niño sea participe de una educación de calidad, buscando su activa participación en la sociedad. Aquí se trabaja por un cambio al sistema educativo, fortaleciendo la adaptación de escuelas a las necesidades que se presenten.

“...Las escuelas inclusivas deben reconocer y responder a las diversas necesidades de los estudiantes, arreglos tanto en diferentes estilos como al ritmo del aprendizaje y asegurando la calidad de la educación para todos por medio de un currículo apropiado, dando lugar tanto a arreglos organizacionales, estrategias de enseñanza, uso de recursos y asociaciones con sus comunidades...” (UNESCO, Declaración de Salamanca).

Este proceso de inclusión en el sistema escolar trae la necesidad de adaptar y modificar las estructuras tradicionalistas en cuanto a la educación, involucrando el pensamiento que inclusión no es integrar a los niños en las escuelas existentes. Inclusión es enmarcarse en una planificación donde se adapte infraestructura, profesionales y modelos académicos que contribuyan a este fin.

Los beneficios de la escuela inclusiva son positivos para los estudiantes con necesidades educativas especiales en varios aspectos, ya que se garantiza un bienestar social, emocional y académico. En fin la escuela inclusiva brinda un ambiente de aceptación, tolerancia y respeto. Dejando al margen diferencias entre los estudiantes y aportando a que se sientan seguros de sí mismos y acogiéndose a un trato igualitario.

Los aspectos positivos de la Escuela Inclusiva en los niños son:

- Igualdad de condiciones entre los estudiantes

- Respeto por las diferencias
- Compartir experiencias tanto fuera y dentro del aula
- Aceptación a las diferencias
- Alcanzar con satisfacción una correcta educación
- Participar en forma activa en la sociedad

Objetivos

La Inclusión Educativa está destinada a mejorar la atención educativa, específicamente busca asistir al alumnado que presenta necesidades educativas especiales. Lograr que este fin llegue a su consecución requiere de los objetivos para los cuales se creó:

1. Patrocinar con carácter de ley o como política el principio de inclusión educativa, que permite acceder a matricularse a todos los niños en escuelas ordinarias, a no ser que exista razones de peso para lo contrario,
2. Concienciar a los implicados en el marco de la inclusión y a la sociedad sobre la importancia de la inclusión educativa del alumnado que demanda necesidades educativas especiales para lograr el desarrollo personal, su participación en el ámbito social y su bienestar personal,
3. Facilitar al alumnado una educación de calidad, fundamentada en la aplicación de modelos educativos que conlleven las necesidades educativas especiales en todas las etapas educativas, garantizando un aprendizaje que contribuyan a la igualdad de oportunidades,
4. Fortalecer a las instituciones educativas para que elaboren y desarrollen proyectos educativos dirigidos a lograr el acceso, permanencia y capacitación educativa del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, ayudando a la familia del alumnado en su atención integral,
5. Atender de manera correcta y oportuna la formación permanente de los docentes y otros profesionales que se hallen implicados en el proceso de educación inclusiva,
6. Fomentar y facilitar la participación de padres, comunidades y

organizaciones de personas discapacitadas en la elaboración y planificación de decisiones para atender a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales,

7. Garantizar la educación en todas sus etapas a todas las personas que de ella requieran sin hacer distinción alguna.

Derecho Comparado

El Derecho Comparado es la disciplina que enfrenta las semejanzas y diferencias de los sistemas jurídicos existentes en el mundo, teniendo como propósito la comprensión y mejoramiento de un sistema jurídico de un Estado. El derecho comparado analiza los ordenamientos para su estudio analógico, lo cual deriva en sus fuentes históricas, filosóficas y de teoría del derecho. En si se puede decir que ayuda a comprender con claridad el derecho de otros Estados para mejorar las relaciones entre ellos.

Colombia

Tomando como referencia a la Legislación de la Republica de Colombia y su respectiva Constitución Política, esta estipula en su Art. 67 “...*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...*”. Constituyendo el respeto a las garantías que debe brindar un Estado de derecho el cual es la educación y su libre acceso.

En relación al organismo encargado de la Educación en la República de Colombia se puede extraer de la Resolución 2565 de Octubre 24 de 2003, el Art. 3 que manifiesta: “...*Cada entidad territorial organizará la oferta educativa para las poblaciones con necesidades educativas especiales por su condición de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental, síndrome down), sensorial (sordera, ceguera, sordo ceguera, baja visión), autismo, déficit de atención, hiperactividad, capacidades o talentos excepcionales, y otras que como resultado de un estudio sobre el tema, establezca el Ministerio de Educación*

Nacional. Para ello tendrá en cuenta la demanda, las condiciones particulares de la población, las características de la entidad y el interés de los establecimientos educativos de prestar el servicio... ”. No son sujetos de exclusión las personas que sufran alguna discapacidad, es deber del Estado ejecutar una oferta educativa que garantice la educación para este sector de atención prioritaria.

La Ley 115 de 1994 mediante la cual se expide la Ley de Educación en la República de Colombia manifiesta en su Art. 46: “...**INTEGRACIÓN CON EL SERVICIO EDUCATIVO.** *La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos...*”. Dejando de manifiesto la obligación que tiene el servicio público para con las personas que sufran discapacidad en el ámbito educativo, se indica que las instituciones educativas quedaran facultadas para desarrollar acciones pedagógicas y terapéuticas que ayuden en el proceso de integración de los alumnos.

Chile

La Constitución de la República de Chile en su Capítulo III: DE LOS DEBERES Y DERECHOS CONSTITUCIONALES, en su Art. 19 numeral 10 indica que “... *La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida...*”, como es referente en la mayoría de Estados a nivel mundial la educación es un derecho fundamental y el Estado está en la obligación de garantizarlo.

La Ley General de Educación en su Párrafo 1 correspondiente a Principios y Fines de la Educación en su Art. 3 literal c:

“...El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados

internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios:

c) Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial...”.

La Ley 20.422 que es referente a **NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en su Título 1 Derecho a la Igualdad de Oportunidades Art. 7 enuncia: “...*Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social...*”, es deber del Estado emitir políticas públicas que se enmarquen en equiparar las oportunidades de las personas que por poseer algún tipo de discapacidad son objeto de exclusión y negación de oportunidades.

La presente comparación es indispensable para tener un punto de unificación legislativa que contribuyen a estipular principios a nivel transnacional. El derecho comparado es la vía para enriquecer el conocimiento jurídico, tomando en cuenta las soluciones adoptadas por distintos países, las mismas que formaran un cimiento de este análisis y que contribuirán a la reforma de leyes.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008

Según el Diccionario Jurídico Básico, 2º Edición, Madrid, Pág. 97, 2007, define a la Constitución como:

“...Ley fundamental de un Estado que establece como principios fundamentales la división de poderes, el sistema democrático a través dl sufragio universal y el reconocimiento a los ciudadanos de un elenco de derechos y libertades fundamentales. En la jerarquía normativa es la norma superior de nuestro ordenamiento jurídico...”
(Diccionario Jurídico Básico, 2007, pág. 97)

De acuerdo a Wikipedia, 2014, señala que Constitución es, “...el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía...” (Wikipedia, Enciclopedia Libre., 2014)

En referencia a la Educación nuestra Constitución contempla:

“...Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo...”

CONVENCION INTERNACIONAL DE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Convención Internacional sobre Derechos de Personas con Discapacidad es un instrumento internacional favorable a los derechos humanos, las Naciones Unidas son el organismo encargado de la defensa de los mismos. Los Estados presentes en la Convención están en la obligación de promover, garantizar y proteger la plena igualdad ante la ley.

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el texto el 13 de diciembre de 2006 en su sede en Nueva York, después de su aprobación por los 192 Estados Miembros la Convención entro en vigor el 3 de mayo de 2008, este instrumento tiene como fin señalar un cambio en el paradigma de las actitudes y enfoque respecto a las personas discapacitadas. Haciendo referencia a la igualdad entre las personas tomaremos el Art.5 de esta Convención:

*“...Artículo 5 Igualdad y no discriminación
1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.*

2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo...”

LEY SOBRE DISCAPACIDADES

La Ley Orgánica de Discapacidades fue promulgada en el año 2012 y su reglamento en el año 2013, su codificación en el Registro Oficial No. 796, fue dada el 25 de septiembre del año 2012, bajo las normas de la Constitución de 2008. La misma que atiende de manera oportuna los derechos de las personas que sufren de discapacidad.

“...Esta Ley tiene por objeto que tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de estas personas, establecidos en la Constitución, tratados e instrumentos internacionales, así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intelectual...”

Recuperado: <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/139351-discapacitados-con-ma-s-derechos/>

Las personas con discapacidad, sean ecuatorianas o extranjeras que tengan como domicilio al territorio ecuatoriano estarán amparadas por esta Ley, que busca erradicar de manera eficaz cualquier segregación de la que pudiesen ser víctimas, así mismo el de velar y garantizar derechos consagrados en la Constitución

DERECHO A LA EDUCACION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DISCAPACITADOS

El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y

cultural de todas las sociedades. Sin embargo continúa siendo inaccesible para miles de niños del mundo. Diversos factores han contribuido para que este derecho no esté en pleno goce, factores como la condición económica, social, política, impedimentos físicos han limitado este principio fundamental.

“...Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad...”
(Convención sobre los Derechos del Niño, 1989)

Discapacidad

La Organización Mundial de la Salud manifiesta que *“...Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive...”*.

La discapacidad no debe ser vista como una enfermedad, es solo la restricción o ausencia de capacidades físicas, intelectuales o sensoriales, las mismas que no son motivo de aislamiento o diferenciación. Una discapacidad no es una limitante de derechos ni tampoco un aporte para exclusión.

Niños y niñas

Los niños son aquellos individuos que transcurren por la primera instancia de la vida conocida como infancia y que es anterior a la pubertad. Acorde a lo recuperado en la página web: www.definicionabc.com/social/ninos.php#ixzz3LuutgfLd. *“Los niños usualmente son entendidos como tales hasta los doce a catorce años en términos generales, aunque tal período de la vida es en algunos aspectos confuso en lo que hace al*

traspaso de etapas”.

La Convención de los Derechos del Niño entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990 lo define como todo ser humano que no haya cumplido los dieciocho años de edad, respetando las legislaciones en las que se alcanza la mayoría de edad en un tiempo diferenciado al indicado.

Nuestra legislación amparada en el Art.4 del Código de la Niñez y Adolescencia define que: “...Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad...”, se tomaría como referencia esta definición puesto que se trata de una ley especial destinada para resolver asuntos de particulares, en este caso los niños.

De igual forma nuestro Código Civil para efectos de la Ley en su Art. 21 define lo siguiente: “...Llamase infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos...”

Tipos de discapacidad

Tenemos conocimiento que la discapacidad es una restricción o impedimento en la capacidad de realizar actividades bajo el parámetro de lo “normal”. Para un ser humano existen diferentes factores que causan discapacidad, por lo tanto existen diversos tipos de discapacidad. Se entiende que existen discapacidades temporales y permanentes.

De manera general hablamos de:

- Discapacidad Intelectual (Mental, Cognitiva), que es una disminución en las habilidades cognitivas e intelectuales del individuo. Aquí encontraríamos discapacidades como el Retraso Mental, Síndrome de

Down.

- Discapacidad Física (motora, motriz).- Quienes la padecen ven afectadas sus habilidades motrices. Algún ejemplo sería la Parálisis Cerebral.
- Discapacidad Sensorial.- Aquí se encuentran aquellas discapacidades relacionadas con la disminución de uno o varios sentidos. Deficiencias auditivas y visuales.
- Discapacidad Psíquica.- Se considera que una persona tiene discapacidad psíquica cuando presenta trastornos por el comportamiento adaptativo, previsiblemente permanentes.

La ley también establece qué tipo de discapacidades y en qué grado se pueden integrar a establecimientos de educación regular, puesto que no todas las discapacidades son susceptibles de una educación ordinaria. Estas son:

- Intelectual leve o moderada, con rendimiento igual o mayor a 70 puntos de coeficiente intelectual validado por la OMS.
- Visual, con un 0.33 o menos de remanente visual.
- Auditiva, con una pérdida igual o superior al 40 decibeles.
- Déficit motor, parálisis de sus extremidades
- Alteraciones en la capacidad de relación y comunicación, autismo.

Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Son medidas que se implantan para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes (niños y niñas) que presenten dificultades en el aprendizaje que se determina para su nivel. Estas necesidades deben ser suplidas por las instituciones educativas en su currículo y planificación, con el fin de precisar de ayuda y recursos ya sean humanos, materiales y pedagógicos, conduciendo un proceso de desarrollo y aprendizaje.

Las adaptaciones curriculares establecen las modificaciones que se enmarcan en la planificación de aspectos de: enseñanza y evaluación. El crecimiento en cuanto a la asimilación de conocimiento en gran parte está regido

por la planificación de la institución y la aceptación que tengan los niños de la misma.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser permanentes y provisionales. Permanentes son las que duran todo el periodo escolar, por ejemplo un niño que sufre de sordera necesitara una planificación y asistencia continua para desarrollarse de manera correcta. Provisionales son las adaptaciones que se requieren por cierto tiempo, tal es el caso de un niño que sufra desordenes emocionales, que son de corta duración y que al regresar a la normalidad ya no será necesario mantener esta adaptación.

Los niños con Necesidades Educativas Especiales se muestran más estimulados para receptor un adecuado aprendizaje en una escuela inclusiva, debido al convivir diario donde se alcanzan objetivos y se cumplen proyecciones en cuanto a los métodos educativos desarrollados para dejar a un lado las discapacidades.

Estereotipos

Un estereotipo es la percepción exagerada y con pocos detalles, simplificada, que se tiene sobre una persona o grupo de personas que comparten ciertas características, cualidades y habilidades, y que buscan justificar o racionalizar una cierta conducta en relación a determinada categoría social. (Wikipedia, Enciclopedia Libre., 2014)

Los estereotipos son suposiciones referentes a determinadas personas o grupos, que generalmente son lanzadas sin tener conocimiento, ha causado confusión con los prejuicios o ideas ya que los estereotipos terminan convirtiéndose en marcas peyorativas que causan un negativo impacto al grupo que se hace referencia.

La imagen o idea que comúnmente aceptamos dentro de nuestra sociedad es un estereotipo. Se suele utilizarlos con sentido negativo o peyorativo causando un

daño psicológico al individuo o grupo que está dirigido. Estos estereotipos están conformados por creencias, ideas, actitudes y prejuicios. Dados por el medio social y aplicados a todas las personas y sus categorías como nacionalidad, edad, sexo, procedencia, ideología, entre otros.

Formar parte de un grupo social hace que se relacione con un modelo de vida al individuo, marcándolo con un conjunto de características comunes a los miembros de ese grupo y de esta manera estructurando las diferencias con otras categorías.

Los estereotipos de grupo son los que más diferencia marcan, puesto que son los de mayor representación social.

La errada percepción que tiene nuestra sociedad en cuanto a las personas discapacitadas ha incurrido en su aislamiento y exclusión de sus derechos consagrados en nuestra Constitución.

Políticas Públicas

Las políticas públicas forman parte de la respuesta que el Estado busca dar a las demandas de la sociedad, ya sea emitiendo normas, creando instituciones, brindando prestaciones o facilitando bienes públicos y servicios. Tomando este sentido la actividad del Estado está ligada en la toma de decisiones para analizar, valorizar las necesidades pertinentes.

"...Las Políticas Públicas son el instrumento de la actuación gubernamental, asumiendo está última como acción de conducir los destinos de un país, pues son el timón a través del cual se orienta la resolución de problemas. Está claro que más allá de este fin inmediato se persigue la detección y la corrección de desigualdades mediante oportunas acciones gubernamentales..." (PETRIZZO, 2009)

En un Estado de Derecho lo referente a políticas públicas está encaminado a sectores diversos como: la educación, el desarrollo social, la salud, la seguridad pública, energía, agricultura, entre otros.

Bienestar

El bienestar social se le llama al conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de la persona y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la tranquilidad y satisfacción humana. El bienestar social es una condición no observable directamente, sino que es a partir de formulaciones como se comprende y se puede comparar de un tiempo o espacio a otro. Aun así, el bienestar, como concepto abstracto que es, posee una importante carga de subjetividad propia del individuo, aunque también aparece correlacionado con algunos factores económicos objetivos. (Wikipedia, Enciclopedia Libre., 2014)

El bienestar no representa solo la posesión de bienes, va mucho más allá de lo físico, es el goce de poseer lo necesario para una vida adecuada, enumerando servicios básicos, correcta educación, alimentación, asistencia médica, gozo de derechos, cumplimiento de obligaciones.

Bienestar Físico

Es fundamental para una vida plena y se lo alcanza cuando la persona está en armonía con su cuerpo, gozando de salud lo cual le permite alcanzar una calidad de vida. En si podríamos decir que el bienestar físico es el goce pleno de la salud.

Bienestar Emocional

Este bienestar no está reconocido por la Organización Mundial de la Salud, es la habilidad de poder manejar las emociones, no reprimiéndolas sino manifestarlas de forma apropiada.

Este bienestar ayuda a aceptar de una mejor manera la realidad puesto que interfiere en la resolución de conflictos y tensiones garantizando una vida de calidad.

El ser humano las experiencias recogidas por emociones generalmente involucran a conjuntos de conocimientos, actitudes y creencias acerca de un tema, que utilizamos para calificar una situación concreta y por ende influye en la forma que percibimos una situación.

Las emociones se han considerado poco importantes a lo largo del tiempo, puesto que se ha dado mayor importancia a lo racional del individuo.

Pero las emociones por ser de carácter afectivo muestran lo interno de las personas como: motivaciones, necesidades, deseos y objetivos.

Bienestar Psicológico

El bienestar psicológico maneja amplias dimensiones sociales y psicológicas, así como el comportamiento relacionado a la salud en general. Las personas funcionan de manera positiva cuando existe una armonía en su convivir diario.

Esta armonía y paz interior depende en gran parte a las condiciones de vida en que la persona se halle.

Carol Ryff, define al bienestar psicológico como: “...*percepción subjetiva, estado o sentimiento; la satisfacción es entendida como la gratificación proporcionada por los proyectos personales; mientras que la calidad de vida es el grado en que la vida es percibida favorablemente...*” Consideran que todo se puede medir mediante algunos componentes de la relación afecto-cognición, los mismos que tienen que ser examinados en contextos diferentes.

Hipótesis

El Principio Constitucional de Inclusión Educativa incide en el Derecho a la Educación de los Niños y Niñas con Discapacidad en la parroquia San Fernando de Pasa, Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.

Señalamientos de Variables

Variable Independiente: El Principio Constitucional de Inclusión Educativa

Variable Dependiente: Derecho a la Educación de los Niños y Niñas con Discapacidad

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La investigación en su trabajo acoge el enfoque: crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recabará la información que será sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico. Estos enfoques permiten analizar profundamente el tema de investigación, determinando las causas que originan el problema, así como ayudan a buscar una explicación lógica y coherente al problema planteado.

Modalidad de la investigación

Bibliográfica – documental

El proyecto de investigación tiene información secundaria sobre el tema obtenidos a través de libros, textos, módulos, revistas, Internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria, entre los cuales mencionaremos cuerpos legales como Constitución del Ecuador del 2008”, “Ley de Discapacidades”, “Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, además de libros como: “Derechos Humanos y Discapacidad”, “Orientación Educativa – Atención a la diversidad y educación inclusiva”, entre otros.

De campo

Porque la información fue recabada mediante la observación del fenómeno

en el lugar donde se produce los hechos para así poder conocer en el contexto y plantear el cambio de una realidad. Entre las técnicas utilizadas en la investigación de campo se destacan: la observación, la entrevista, la encuesta, etc.

Tipo de investigación

Investigación Exploratoria

El presente trabajo se fundamentará en la investigación exploratoria, pues busca resolver un problema que no ha sido investigado a profundidad, su propósito es familiarizarse con un fenómeno o adquirir nuevos conocimientos del mismo a fin de formular un problema más preciso o desarrollar hipótesis.

Investigación Descriptiva

Es descriptiva porque busca detallar las características de una población, situación o área de interés.

Aquí el investigador es el encargado de recoger los datos en base a una hipótesis para luego analizarlos cuidadosamente con el fin de obtener resultados y extraer generalizaciones significativas para el conocimiento.

Una de sus mayores ventajas es que permite una buena percepción en cuanto a la manera en que se comportan las variables.

Asociación de Variables

La investigación se llevó a nivel de asociación de variables porque permitió estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además se pudo calcular el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Población y Muestra

Población

Dentro de una investigación, la población viene a ser el conjunto de individuos que son el centro de análisis y a los cuales el desarrollo de la investigación traerá beneficios. Es un grupo definido con características similares y de los cuales se obtendrá la generalización de conclusiones.

ÍTEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Población en edad escolar con discapacidad de la Parroquia San Fernando de Pasa.	42
2	Padres de familia de niños y niñas discapacitados	84
3	Personal de las Instituciones Educativas de la Parroquia San Fernando de Pasa	25
4	Autoridades Junta Parroquial de San Fernando de Pasa	4
5	Asesores Ministerio De Inclusión Económica Y Social – Tungurahua	8
6	Asesores Ministerio de Educación - Tungurahua	5
7	Personal Especializado del Secretaria Nacional De Discapacidades	5
8	Población de la Parroquia San Fernando de Pasa de 15 a 64 años (CPV – 2010)	3687
	TOTAL	3860

Cuadro No. 1 Población

Fuente: Bibliográfica

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

Muestra

Para la aplicación de la muestra se tomará en cuenta el total de la población en edad escolar con discapacidad de la Parroquia San Fernando de Pasa,

el número de padres de los discapacitados, el personal de las instituciones educativas de la parroquia antes citada, autoridades de la Junta Parroquial, asesores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, más el número de asesores del Ministerio de Educación, así como Personal Especializado del SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDADES y Población Universo de la Parroquia San Fernando de Pasa, debido a que este número supera el índice establecido para la aplicación de la muestra, se empleará una fórmula matemática mediante la cual se obtendrá la muestra correspondiente.

Datos:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + N e^2}$$

n= tamaño de la muestra

Z= nivel de confiabilidad 95% $\Rightarrow 0.9/2 = 0.4750 \Rightarrow Z = 1.96$

P= Probabilidad de ocurrencia 0.5

Q= Probabilidad de No Ocurrencia 0.5

N= Población 6672

E= error de muestreo 0.05 (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(3860)}{(1.96)^2 (0.5)(0.5) + (3860)(0.05)^2}$$

Muestra:

n= 349.39 = 349

3860----- 100%

42 ----- X = 0.63 Población en edad escolar con discapacidad

3860----- 100%

84 ----- X= 1.25 Padres de discapacitados

3860 ----- 100%

25 ----- X= 0.37 Personal de las Instituciones Educativas

3860----- 100%
4 ----- X= 0.06 Autoridades Junta Parroquial

3860----- 100%
8----- X= 0.12 Asesores Ministerio de Inclusión
Económica y Social

3860----- 100%
5----- X= 0.07 Asesores Ministerio de Educación

3860----- 100%
5----- X= 0.07 Personal Especializado de la Secretaria
Nacional de Discapacidades

3860----- 100%
3687----- X= 95.52 Población Universo de la Parroquia Pasa

ÍTEM	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	N° DE INDIVIDUOS	TOTAL	PORCENTAJE	MUESTREO	N° ENCUESTAS
1	Población en edad escolar con discapacidad de la Parroquia San Fernando de Pasa.	42	173	4%	3	13
2	Padres de discapacitados	84			7	
3	Personal de las Instituciones Educativas de la Parroquia San Fernando de Pasa	25			2	
4	Autoridades Junta Parroquial de San Fernando de Pasa	4			0	
5	Asesores MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – Tungurahua	8			1	
6	Asesores Ministerio de Educación - Tungurahua	5			0	
7	Personal Especializado del SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDADES	5			0	
8	Población de la Parroquia San Fernando de Pasa de 15 a 64 años (CPV – 2010)	3687	3867	96%	336	336
	TOTAL	3860	3860	100%	349	349

Cuadro No. 2 Porcentajes de Población

Fuente: Investigador

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ÍTEM	DETALLE	# DE PERSONAS	% DE REPRESENTATIVIDAD	SEXO		% DE REPRESENTATIVIDAD		CUOTA DE MUESTREO	CUOTA POR SEXO	
				HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES		HOMBRES	MUJERES
1	De 15 a 24 años	1229	32%	640	589	17%	15%	112	58	54
2	De 25 a 34 años	757	20%	335	422	9%	11%	69	31	38
3	De 35 a 44 años	611	16%	280	331	7%	9%	56	26	30
4	De 45 a 54 años	580	15%	273	307	7%	8%	53	25	28
5	De 55 a 64 años	510	13%	247	263	6%	7%	46	22	24
	TOTAL	3687	96%	1775	1912	96%		336	336	

Cuadro No. 3 Rangos de Población – Muestreo 1

Fuente: INEC

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ÍTEM	DETALLE	N° DE PERSONAS	% DE REPRESENTATIVIDAD	CUOTA
1	Población en edad escolar con discapacidad de la Parroquia San Fernando de Pasa.	42	1%	3
2	Padres de discapacitados	84	2%	7
3	Personal de las Instituciones Educativas de la Parroquia San Fernando de Pasa	25	0.6%	2
4	Autoridades Junta Parroquial de San Fernando de Pasa	4	0.09%	0
5	Asesores MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – Tungurahua	8	0.2%	1
6	Asesores Ministerio de Educación - Tungurahua	5	0.1%	0
7	Personal Especializado del SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDADES	5	0.1%	0
	TOTAL	173	4%	13

Cuadro No. 4 Muestreo 2

Fuente: Investigador

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: Principio Constitucional de Inclusión Educativa

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
Principio general del derecho derivado de un valor superior contenido en nuestra norma suprema que garantiza que todos los individuos independientemente de su origen, sus condiciones personales, sociales o culturales, incluidas aquellas que presentan cualquier problema de aprendizaje o discapacidad tengan acceso a la educación, de una manera personalizada y diseñada a la medida.	<p>CARACTERÍSTICAS</p> <p>INCLUSIÓN</p> <p>PRINCIPIOS</p>	<p>Flexible</p> <p>Dinámico</p> <p>Incluyente</p> <p>Eficaz</p> <p>Eficiente</p> <p>Integración Educativa</p> <p>Exclusión o aislamiento</p> <p>Educación para todos.</p> <p>Equidad</p> <p>Igualdad</p> <p>No discriminación</p> <p>Solidaridad</p>	<p>¿Cree usted que se da la integración de niños discapacitados a la educación regular?</p> <p>¿Conoce usted si existe discriminación hacia niños discapacitados en instituciones educativas?</p> <p>¿Sabe usted si se aplica el principio de Inclusión Educativa?</p> <p>¿Cree usted que la inclusión educativa promueve la igualdad, participación y equidad?</p>	<p>ENCUESTA</p> <p>Cuestionario</p>

Cuadro No. 5 Operacionalización de la Variable Independiente

Fuente: Capítulo II

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: Derecho a la Educación de Niños y Niñas con Discapacidad

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	TÉCNICA INSTRUMENTAL
La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado el cual consiste en que todo niño debe recibir una educación de calidad sin importar la capacidad o discapacidad.	BIENESTAR BUEN VIVIR TIPOS DE DISCAPACIDADES	Físico Emocional Psicológico Igualdad Inclusión Social Sensoriales Físicas Mentales	¿Cree usted todos los niños y niñas con discapacidad tienen acceso a la educación? ¿Conoce usted si en su parroquia se aplica la igualdad en la educación? ¿Cree usted que es necesario adoptar medidas que incentiven la educación de discapacitados? ¿Sabe usted qué tipo de discapacidades permiten una educación regular? ¿Cree Ud que Reformar la Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo referente a la Educación Inclusiva beneficiará a los niños y niñas con discapacidad?	ENCUESTA Cuestionario

Cuadro No. 6 Operacionalización de la Variable Dependiente

Fuente: Capítulo II

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

Plan de Recolección de la Información

Plan de Recolección de la Información para la ejecución de la presente investigación será necesario contar con la información adecuada, como se detalla a continuación:

PREGUNTAS BÁSICA	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Para que se cumplan con los objetivos de la investigación.
¿A qué personas o sujetos?	Población en edad escolar con discapacidad Padres de familia de niños y niñas discapacitados Personal de las Instituciones Educativas Autoridades de la Junta Parroquial Asesores del MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Asesores del Ministerio de Educación
¿Sobre qué aspecto?	Sobre los indicadores
¿Quién?	Juan Carlos Flores Santana
¿Cuándo?	Año 2014
¿Dónde?	Parroquia San Fernando de Pasa - Ciudad de Ambato – Provincia de Tungurahua.
¿Cuántas veces?	Prueba Definitiva
¿Qué técnicas de recolección utiliza?	Encuesta Entrevista
¿Con qué instrumentos?	Cuestionario Guía de Entrevista
¿En qué situaciones?	En el ejercicio de sus funciones

Cuadro No. 7 Recolección de la Información

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Plan de procesamiento de la información

Los datos recogidos se transformarán siguiendo ciertos procedimientos:

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación
- Tabulación o cuadros según variables
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Procesamiento y Análisis de la Información

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

PREGUNTA 1

¿Cree usted que se da la integración de niños discapacitados a la educación regular dentro de su Parroquia?

Cuadro No. 8 Pregunta 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	18	5%
NO	331	95%
TOTAL	349	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana



Gráfico No. 5 Pregunta 1

Fuente: Cuadro N° 8

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis detallado realizado se puede observar que de los 349 encuestados, 18 personas creen que se da la integración de niños y niñas discapacitados a la educación regular, lo que representa el 5%; y, 331 no creen que se dé, lo que representa el 95%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esta pregunta se puede observar que gran parte de los encuestados no creen que se dé la integración de niños y niñas discapacitados a la educación regular, el ámbito escolar se ha ido separando en regular y especial, sin tener en cuenta que el sistema educativo debe responder siempre a las necesidades de todos los niños y garantizar su igualdad y no discriminación. Por lo que sería necesario que se difunda y se cumpla el Principio Constitucional de Educación Inclusiva, donde se garantiza el acceso a la educación de los mismos, y promueva un modelo de educación accesible y no diferenciada.

PREGUNTA 2

¿Conoce en qué consiste el Principio Constitucional de Inclusión Educativa?

Cuadro No. 9 Pregunta 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	11	3%
NO	338	97%
TOTAL	349	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana



Gráfico No. 6 Pregunta 2

Fuente: Cuadro N° 9

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis detallado realizado se puede observar que de los 349 encuestados, 11 personas tienen conocimiento sobre el Principio Constitucional de Educación Inclusiva, lo que representa el 3%; y, 338 lo desconocen absolutamente, lo que representa el 97%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los resultados obtenido se puede inferir que la mayoría de encuestados desconocen en que consiste el Principio de Constitucional de Inclusión educativa por lo cual desconocen el derecho de una educación para todos, sin diferencias que busque un cambio en la educación tradicional orientado al acceso de todas las personas tanto con capacidades normales como especiales. Difundir este derecho Constitucional se podría considerar como el primer paso a un cambio tanto en la mentalidad de las personas que forman parte del mundo de un discapacitado, así como de la sociedad, para promover su inclusión no sólo en el aspecto educativo sino también laboral, social y demás.

PREGUNTA 3

¿Sabe usted si se aplica el Principio Constitucional de Inclusión Educativa?

Cuadro No. 10 Pregunta 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	11	3%
NO	338	97%
TOTAL	349	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

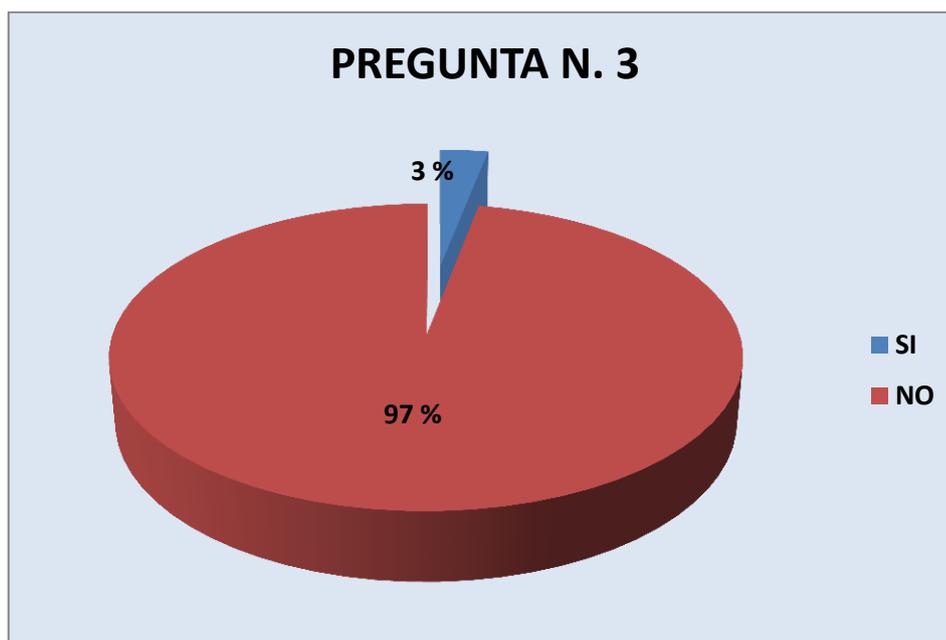


Gráfico No. 7 Pregunta 3

Fuente: Cuadro N° 10

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis detallado realizado se puede observar que de los 349 encuestados, 11 personas desconocen si se aplica el Principio Constitucional de Inclusión Educativa, lo que representa el 3%; y, 338 no creen que se lo aplique, lo que representa el 97%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esta pregunta se puede observar que gran parte de los encuestados desconocen la aplicación de este Principio Constitucional, razón por la cual están en total vulneración de sus derechos constitucionales. Aunque en la actualidad existen un sinnúmero de tratados y normas que ordenan que las personas con discapacidades sean incluidas en cualquier ámbito de la vida, comúnmente se observa todo lo contrario pues vemos que estas normas no se cumplen y ellos son víctimas de exclusión no solo en la educación sino en otros aspectos del diario vivir.

PREGUNTA 4

¿Cree usted que la inclusión educativa promueve la igualdad, participación y equidad de los niños y niñas discapacitados en la sociedad?

Cuadro No. 11 Pregunta 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	243	70%
NO	106	30%
TOTAL	349	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

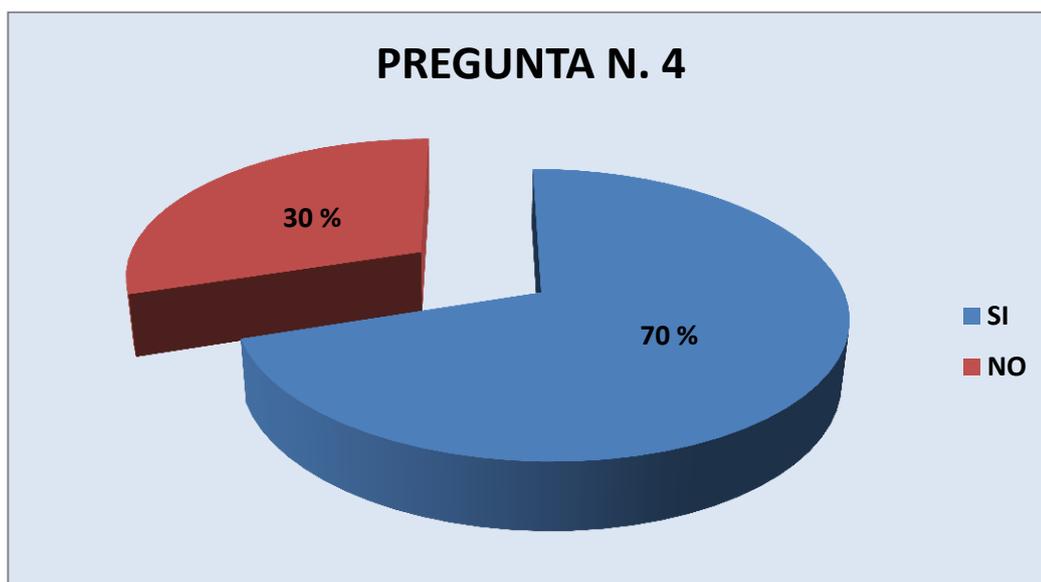


Gráfico No. 8 Pregunta 4

Fuente: Cuadro N° 11

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis detallado realizado se puede observar que de los 349 encuestados, 243 personas creen la inclusión educativa promueve la igualdad, participación y equidad de los niños y niñas discapacitados en la sociedad, lo que representa el 70%; y, 106 no creen que se dé, lo que representa el 30%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El reto que viven cada día los niños y niñas discapacitados es difícil de describir. Aunque gran parte de la sociedad como demuestra el resultado reconoce que la inclusión educativa es uno de los medios para promover la igualdad, equidad y participación; son muy pocos los que de verdad respetan este derecho. La inequidad al negárselas las mismas oportunidades que a una persona común y corriente y la inconciencia social de que son seres con capacidades diferentes pero capaces son las principales maneras de vulneración de sus derechos. No solo debemos conocer una norma, también debemos aplicarla, y más aún cuando sus beneficiarios son seres vulnerables.

PREGUNTA 5

¿Sabe Ud. en que consiste el derecho a la educación de los niños y niñas discapacitados?

Cuadro No. 12 Pregunta 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	260	74%
NO	89	26%
TOTAL	349	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

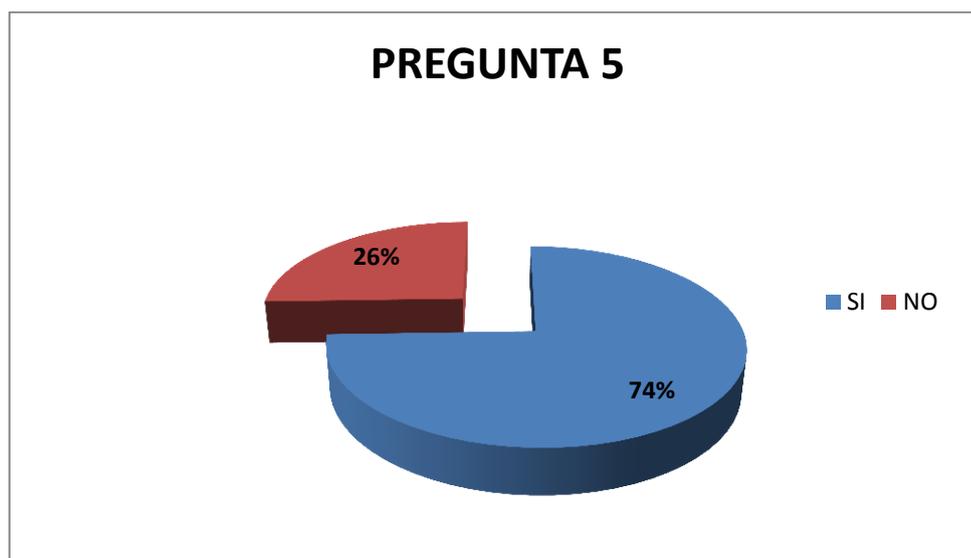


Gráfico No. 9 Pregunta 5

Fuente: Cuadro N° 12

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis detallado realizado se puede observar que de los 349 encuestados, 260 personas saben en qué consiste el derecho a la educación de los niños y niñas discapacitados, lo que representa el 74%; y, 89 desconocen de este derecho, lo que representa el 26%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tanto de la información recabada en esta investigación así como de estudios se puede determinar que la mayor parte de los pobladores de la Parroquia San Fernando de Pasa y demás encuestados conocen sobre el derecho a la educación para los niños y niñas con discapacidad ya que se halla contemplada como una garantía constitucional. Pero a su vez la falta de mecanismos e incentivos informativos contribuye a que se pase por alto el mencionado derecho. Razón por la cual este sector de atención prioritaria se ha visto marginado del libre acceso a la educación.

PREGUNTA 6

¿Cree usted que todos los niños y niñas discapacitados tienen acceso a la educación regular?

Cuadro No. 13 Pregunta 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	22	6%
NO	327	94%
TOTAL	349	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

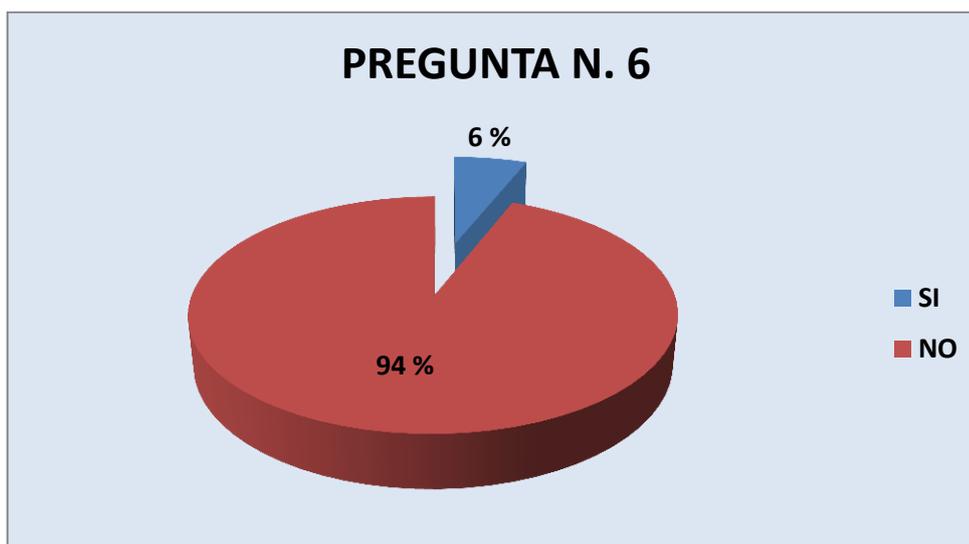


Gráfico No. 10 Pregunta 6

Fuente: Cuadro N° 13

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis detallado realizado se puede observar que de los 349 encuestados, 22 personas creen que todos los niños y niñas discapacitados tienen acceso a la educación, lo que representa el 6%; y, 327 no creen que se dé, lo que representa el 94%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tanto de la información recabada en esta investigación así como de estudios se puede determinar que el sector con mayor índice de analfabetismo es el de las personas discapacitadas. El derecho a la educación es uno de los primordiales, pero a la vez es el derecho que más se les niega. Aunque el Estado ha reconocido los derechos de las personas discapacitadas y ha creado políticas para su cumplimiento estas son insuficientes. Es notorio el avance normativo en el ámbito de educación inclusiva, pero el problema radica en la aplicación de estas normas y sus resultados en la sociedad.

PREGUNTA 7

¿Cree usted necesario la inclusión de los niños y niñas discapacitados en la educación regular?

Cuadro No. 14 Pregunta 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	338	97%
NO	11	3%
TOTAL	349	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

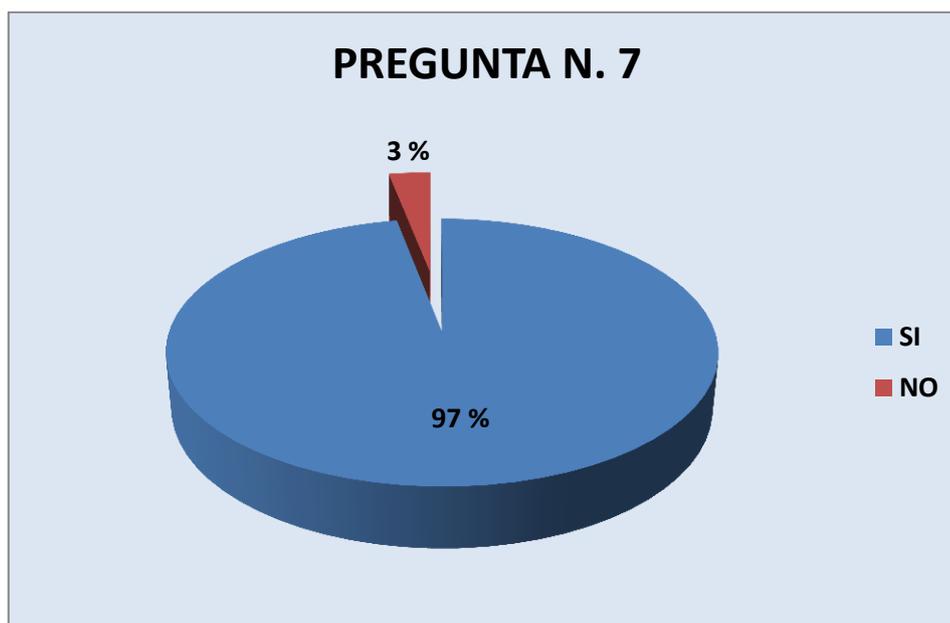


Gráfico No. 11 Pregunta 7

Fuente: Cuadro N° 14

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis detallado realizado se puede observar que de los 349 encuestados, 338 personas creen que es necesaria la inclusión de niños y niñas discapacitados en la educación regular, lo que representa el 97%; y, 11 no creen que sea necesario, lo que representa el 3%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La Inclusión de niños y niñas discapacitados trae muchos beneficios en todos los aspectos pues no solo mejora la aceptación de estudiantes con capacidades educativas especiales en el ámbito regular sino que también promueve al reconocimiento de las diferencias que existen y el respeto de las mismas. Según lo analizado sería muy bueno promover la inclusión pues esta sensibilizaría a la comunidad y brindaría las condiciones adecuadas para la educación de los niños discapacitados acorde a sus necesidades.

PREGUNTA 8

¿Cree Ud. que los niños y niñas discapacitados son incluidos en el modelo de educación regular de su parroquia?

Cuadro No. 15 Pregunta 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	34	10%
NO	315	90%
TOTAL	349	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana



Gráfico No. 12 Pregunta 8

Fuente: Cuadro N° 15

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis detallado realizado se puede observar que de los 349 encuestados, 315 personas creen que los niños y niñas discapacitados no son incluidos en el modelo de educación regular, lo que representa el 90%; y, 34 no creen que se dé, lo que representa el 10%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Según lo analizado la mayoría de personas tienen la certeza que los niños y niñas que sufren de discapacidad no son integrados en la educación regular. La educación es un derecho fundamental y se encuentra garantizado por el Estado, una persona que espera alcanzar un desarrollo sustentable y una vida plena no puede quedar al margen de sus derechos. Razón por la cual se cree necesaria la inclusión de personas con discapacidad en la educación ordinaria.

PREGUNTA 9

¿Cree usted que es necesario adoptar medidas que incentiven la educación de discapacitados?

Cuadro No. 16 Pregunta 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	273	78%
NO	76	22%
TOTAL	349	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

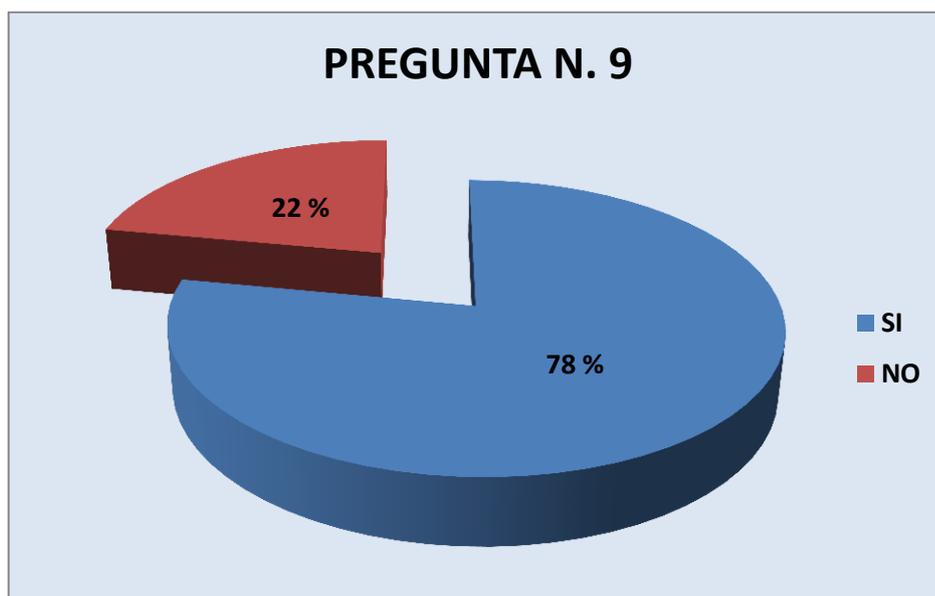


Gráfico No. 13 Pregunta 9

Fuente: Cuadro N° 16

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis detallado realizado se puede observar que de los 349 encuestados, 273 personas creen necesario la creación de medidas que ayuden al incentivo de la educación hacia personas con discapacidad, lo que representa el 78%; y, 76 no creen que se dé, lo que representa el 22%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Según lo analizado la mayoría de personas somos conscientes que la educación es un derecho para todos. Un niño que sea incluido aprenderá conductas sociales fundamentales y básicas que le ayudaran a desarrollarse dentro de sus posibilidades. Tanto el Gobierno como la sociedad deben buscar el promover a inclusión, se debe incentivar a los docentes, brindar los recursos necesarios a las instituciones, difundir los derechos de los discapacitados y de a poco erradicar la exclusión social que hasta ahora han sufriendo estos miembros vulnerables de la sociedad.

PREGUNTA 10

¿Sabe usted qué tipo de discapacidades permiten acceder una educación regular?

Cuadro No. 17 Pregunta 10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	8	2%
NO	341	98%
TOTAL	349	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana



Gráfico No. 14 Pregunta 10

Fuente: Cuadro N° 16

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis detallado realizado se puede observar que de los 349 encuestados, 8 personas conocen el tipo de discapacidades que permiten un acceso a la educación regular, lo que representa el 2%; y, 341 desconocen de esto, lo que representa el 98%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Como se lo mencionó en la Pregunta número 5, los discapacitados constituyen uno de los sectores con mayor índice de analfabetismo en la actualidad. Sus repercusiones son fáciles de deducir pues se sabe que la educación es el medio de desarrollo social y laboral. La mayor parte de encuestados manifestaron que toda discapacidad es sinónimo de imposibilidad para educarse, siendo este uno de los peores modos de discriminar. Un niño y niña discapacitado puede recibir educación y puede aprender, no de la manera regular pero sí cuando se le brindan las condiciones necesarias acorde a sus capacidades.

PREGUNTA 11

¿Qué tipo de discapacidades se presentan con mayor frecuencia en su Parroquia?

Cuadro No. 18 Pregunta 11

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SENSORIALES	203	58%
FISICAS	98	28%
MENTALES	48	14%
TOTAL	349	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

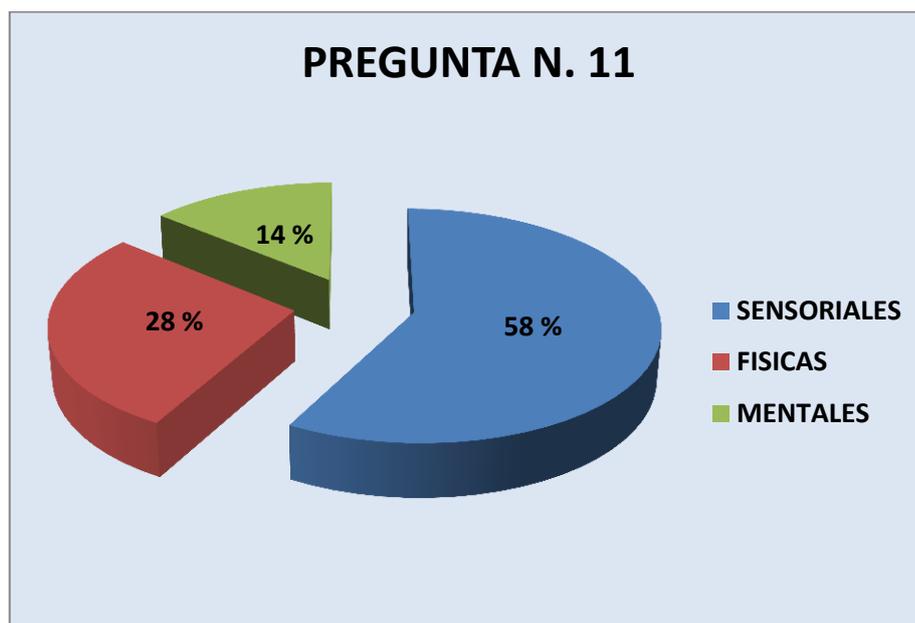


Gráfico No. 15 Pregunta 11

Fuente: Cuadro N° 18

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis detallado realizado se puede observar que de los 349 encuestados, 203 personas que representa el 58% dicen que el mayor tipo de discapacidades físicas presentes en su parroquia son sensoriales, 98 personas que representan el 28% dicen que son físicas y 48 personas que representan el 14% dicen que son mentales. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la Parroquia San Fernando de Pasa de acuerdo a los resultados obtenidos el mayor grado de discapacidad se presenta en el aspecto sensorial, dato que significativamente concuerda con los resultados proporcionados por el INEC. Las discapacidades sensoriales son las que involucran los sentidos. La audición y la visión son realmente necesarias para poder sobrevivir, para educarse y lleva a tener una vida de calidad. La pérdida de estos sentidos no solo dificulta el aprendizaje sino también la comunicación y movilidad; su ausencia dificulta mucho el desarrollo personal pero no lo impide.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para la comprobación de la hipótesis se utilizó el método de Chi Cuadrado (X²), como sigue:

Hipótesis Nula (H₀)

El Principio Constitucional de Inclusión Educativa **no incide** en el Derecho a la Educación de los Niños y Niñas con Discapacidad en la parroquia San Fernando de Pasa, Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.

Hipótesis Alterna (H₁)

El Principio Constitucional de Inclusión Educativa **incide** en el Derecho a la Educación de los Niños y Niñas con Discapacidad en la parroquia San Fernando de Pasa, Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.

Desarrollo: Se toma como base las preguntas 1 y 6 de la encuesta realizada a los encuestados acorde al número obtenido en la muestra.

A la Pregunta 1 ¿Cree usted que se da la integración de niños discapacitados a la educación regular dentro de su Parroquia?

Respuestas:

SI: 18; 5%

NO: 331; 95%

A la Pregunta 6 ¿Cree usted necesario la inclusión de los niños y niñas discapacitados en la educación regular?

Respuestas:

SI: 338; 97%

NO: 11; 3%

Cuadro No. 19 Verificación de la Hipótesis

Variable	Pregunta	SI	NO	Total
Vd	¿Cree usted que se da la integración de niños discapacitados a la educación regular dentro de su Parroquia?	18	331	349
Vi	¿Cree usted necesario la inclusión de los niños y niñas discapacitados en la educación regular?	338	11	349
Total		356	342	698

Fuente: Encuestas

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

Cuadro No. 20 TABLA DE CHI CUADRADO X2

PREG.	RESP.	OBSERVADAS (O)	ESPERADAS (E)	O - E	(O - E)^2	(O - E)^2/E
1	SI	18	178	-160	25600	0.1438
	NO	331	171	160	25600	149.7076
6	SI	338	178	-160	25600	0.1438
	NO	11	171	-160	25600	149.7076
TOTAL						299.7028

Fuente: Encuestas

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

DETERMINACIÓN DE GRADOS DE LIBERTAD

$$V = (\text{Cantidad de filas} - 1) (\text{Cantidad de Columnas} - 1)$$

$$V = (2 - 1) (2 - 1)$$

$$V = (1) (1)$$

$$V = 1$$

NIVEL DE SIGNIFICANCIA

5% = 0.05

VALOR DEL PARÁMETRO

$p = 1 - \text{nivel de significancia}$

$p = 1 - 0.05$

$p = 0.95$

CHI CUADRADO CRÍTICO

3,841

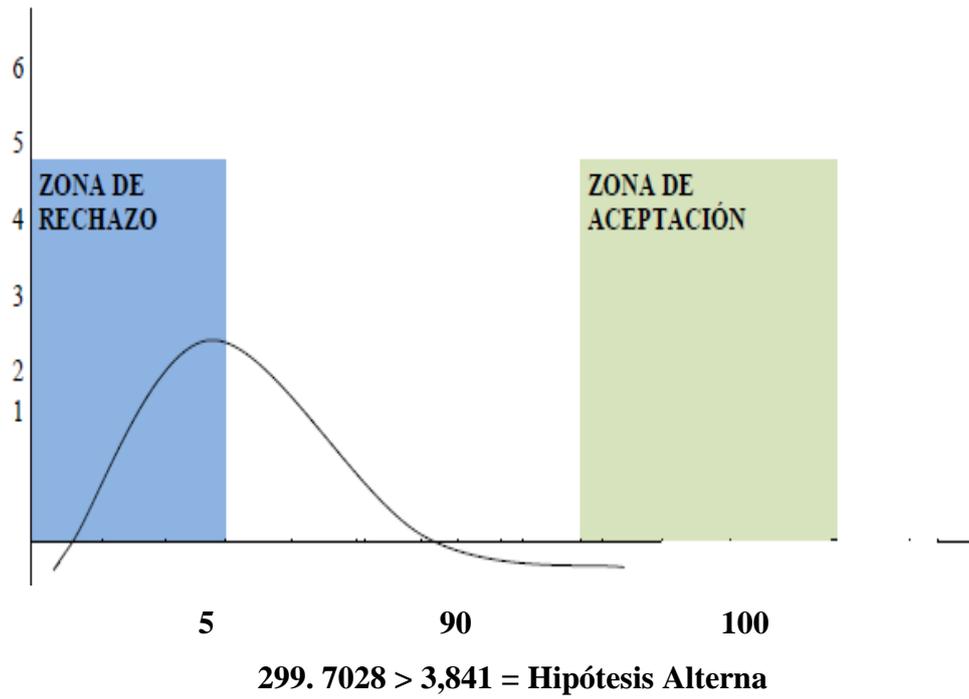
COMPARACIÓN ENTRE CHI CUADRADO CALCULADO Y CRÍTICO

Cuando el valor del Chi Cuadrado Calculado es menor o igual al valor del Chi Cuadrado Crítico se acepta la hipótesis nula, caso contrario si el valor de Chi Cuadrado Calculado es mayor, se tomará la hipótesis alterna. Por lo tanto en la presente investigación, una vez realizado el cálculo de Chi Cuadrado se prueba la Hipótesis Alterna “El Principio Constitucional de Inclusión Educativa **incide** en el Derecho a la Educación de los Niños y Niñas con Discapacidad en la parroquia San Fernando de Pasa, Cantón Ambato Provincia de Tungurahua”, como se puede representar a continuación.

$X^2_{\text{Cal}} > \text{Crítico} = H_1$

299.7028 > 3,841 = Hipótesis Alterna

Gráfico No. 16 Campana de Gauss



Elaborado por: Juan Carlos Flores Santana

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

Una vez analizados e interpretados los resultados obtenidos de la investigación realizada a las Unidades de Observación planteadas en la presenta investigación, se pueden establecer las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a la investigación que se ha desarrollado se puede concluir que la mayor parte de habitantes de la Parroquia San Fernando de Pasa no conocen en que consiste el Principio Constitucional de Inclusión Educativa, esto por la falta de información y la no difusión de la legislación pertinente. En una sociedad donde la mayor parte de las personas se consideran físicamente normales, la población de discapacitados al convertirse en un grupo minoritario y vulnerable en muchos de los casos sufre discriminación. El Principio de Inclusión Educativa consiste en el proceso de integración de niños y niñas discapacitados al sistema de educación regular fomentando un desarrollo socio-familiar e incentivado a que se los involucre en ámbitos tanto laborales, sociales, educativos, entre otros. Ecuador al poseer una Constitución Garantista de Derechos nos reconoce a todos como iguales y nos brinda las mismas oportunidades. Se debe dar un enfoque distinto al modelo de educación que hasta el momento en dicha Parroquia es tradicionalista y limitante, con áreas de educación regulares que no ofrecen condiciones a este sector que posee necesidades educativas especiales, pero que no por ello debe ser aislados de una vida normal.

- Basándose en la información recolectada se establece que la educación es un derecho, no un privilegio; sin embargo su plena aplicación queda aún solo en normas, pues en la vida real no sucede de esa manera. De la población encuestada se pudo determinar que aunque el 74% conocen en que consiste el derecho a la educación de los niños y niñas discapacitados, un 90% considera que dentro de la Parroquia no se garantiza su acceso a una educación formal, regular y constante. Cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades educativas distintas y es obligación del Estado y la sociedad el de exigir, impulsar e implementar sistemas escolares que cumplan con los requerimientos de la diversidad de características y necesidades. Los niños y niñas con discapacidad son aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, quienes al interactuar con el medio pueden encontrar barreras que puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad y en igualdad de condiciones con las demás. En el Cantón Ambato se registra 692 personas menores de 12 años con discapacidad, de este total, 6% se encuentra en la Parroquia de Pasa y su mayoría son discapacitados sensoriales, es decir con deficiencias visuales y auditivas. Es un hecho evidente que la mayoría de niños con discapacidad son analfabetos y viven marginados de la sociedad, en muchos de los casos son obligados a mendigar para sobrevivir o encontrarse en situaciones de extrema pobreza por la desigualdad de oportunidades que se les ofrece.
- De lo estudiado a lo largo de esta investigación se concluye que los niños y niñas con discapacidades son víctimas de dificultades en su desarrollo que los colocan en situaciones de exclusión dentro del ámbito educativo de la Parroquia San Fernando de Pasa, y que este no solo es un problema aislado del sector, pues gran porcentaje de los niños y niñas discapacitados son analfabetos. Existe normas que garantizan el derecho a la educación e inclusión, sin embargo no son precisas ni determinan los mecanismos para aplicarlas. Las instituciones públicas especialmente presentan dificultades en sus sistemas de enseñanza que no están acorde a los cambios tecnológicos, estas son escuelas donde las necesidades

especiales se pasan por alto. Se necesitan normas concretas que orienten a la trilogía educativa a aplicar el Principio de Inclusión y el de Educación de niños y niñas discapacitados.

Recomendaciones:

- Impulsar a que los niños y niñas discapacitados formen parte de las actividades cotidianas es el mayor paso para erradicar la discriminación y con ello fomentar la inclusión. De las conclusiones de la presente investigación se determinó que el problema está en falta de información que tiene la población de la Parroquia San Fernando de Pasa respecto al Principio Constitucional de Inclusión Educativa. Las autoridades parroquiales como principales representantes de los pobladores, deben desarrollar programas, proyectos, talleres y conferencias que incluyan a todos los miembros del sector, en los cuales se aborde el tema de las discapacidades, las limitaciones que sufren los discapacitados, los problemas de inclusión y su marginación social, para de esta forma promover el respeto a las diferencias, la aceptación y apoyo a este sector vulnerable de la sociedad y más importante que esto, es el aplicar un Principio que Constitucionalmente se les garantiza de manera plena. La inclusión debe verse no solo como un proceso de integración, sino más bien como un mecanismo que asegure que los niños y niñas discapacitados asistan, participen y progresen en un medio común. Las personas tanto de la comunidad, gobierno parroquial y personal educativo debe comprender que la inclusión educativa garantiza a todos los niños y niñas discapacitados el acceso a una educación regular que les permita desarrollarse plenamente.
- Adaptar a los centros escolares y a los docentes para que vaya de la mano con la transformación que sufre el sistema educativo debido al progreso y cambio social puede ser el mejor medio de garantizar un derecho de educación para todos. Las instituciones educativas regulares y principalmente públicas, deben estar capacitadas para afrontar las nuevas

realidades y necesidades que el alumnado presenta, en este caso los niños y niñas discapacitados, garantizándoles igualdad de oportunidades y calidad educativa como a cualquier otro individuo sin ser víctimas de ningún tipo de discriminación o marginación social. El derecho a la educación lleva intrínseco el principio de inclusión educativa para todas las personas y en todos los niveles de educación. Se deben desarrollar programas de apoyo que promuevan la inclusión, los cuales deben ser coordinados entre los centros educativos, el gobierno parroquial y las familias de los niños y niñas discapacitados, en los cuales se decida las estrategias de aprendizaje tanto en el hogar como en el aula, se desarrolle material apropiado, se conozca y determine los cuidados acorde a cada necesidad, se reorganicen los recursos con los que cuentan las instituciones y se capacite a las familias para que comprendan que sin su apoyo el trabajo no tendrá frutos.

- Reformar el artículo 28 de la Ley Orgánica de Discapacidades referente a la Educación Inclusiva es la recomendación primordial obtenida una vez recolectados y analizados los datos dentro de esta investigación. En la normativa vigente se reconoce el derecho de los niños y niñas discapacitados a la educación mediante la inclusión, sin embargo no se determinan los mecanismos para que estas normas sean llevadas a la práctica, y prueba de ellos es la realidad existente en la Parroquia de San Fernando de Pasa, donde aunque existan normas, la mayoría de niños discapacitados no son integrados al sistema educativo, ya sea por desconocimiento de las familias o también por falta de condiciones tanto estructurales como pedagógicas de las instituciones.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TÍTULO: “REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES EN SU CAPÍTULO II, DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SECCIÓN TERCERA, DE LA EDUCACIÓN, ARTÍCULO 28, EDUCACIÓN INCLUSIVA”

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

BENEFICIARIOS:

Beneficiarios Directos: Los niños y niñas discapacitados;

Beneficiarios Indirectos: La población de la Parroquia de San Fernando de Pasa, del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN: 6 Meses.

UBICACIÓN: Parroquia San Fernando de Pasa, Provincia de Tungurahua, cantón Ambato.

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigador; Juan Caros Flores Santana.

COSTOS:

Cuadro No. 21 Costos de la Propuesta

RECURSOS	DETALLE	VALOR UNITARIO	TOTAL
TECNOLÓGICOS	Internet	30	240
	Flash Memory	15	15
	Impresora	250	250
MATERIALES	Hojas	5.00	15.00
	Impresiones	0.10	5
	Cd's	0.50	2.00
	Esferos	0.50	2.00
	Anillados	1.00	4.00
	Libros	15	15
	Copias	0.05	25
VIÁTICOS	Transporte	1	80
	Alimentación	2	100
	Recargas Telefónica	3	45
SERVICIOS BÁSICOS	Agua	7	56
	Luz	25	200
	Teléfono	38	304
	TOTAL		1358

Fuente: Investigador

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ANTECEDENTES

La inclusión educativa se ha ido desarrollando y tomando fuerza en nuestro país a partir de la Constitución del 2008 en la cual se la consagra como un Principio Constitucional. A lo largo del tiempo se ha observado como los niños y niñas discapacitados son excluido o discriminados de las Instituciones educativas regulares, por el hecho de poseer necesidades o capacidades especiales. La discapacidad suele ser seguida de marginación social, es por eso que se estima que

solo un 2% de los niños y niñas discapacitados tienen acceso a la educación, y su efecto es la limitación en las oportunidades, la segregación social y laboral, y en muchos de los casos orillarlos a situaciones de extrema pobreza que abarcan la mendicidad y el analfabetismo.

De los resultados obtenidos en la presente investigación se logra determinar que el problema dentro de la Parroquia de San Fernando de Pasa es el desconocimiento de la existencia del Principio Constitucional de Inclusión Educativa. La mayoría de los pobladores de la parroquia son personas de escasos recursos que en muchos de los casos y en la mejor de las circunstancias poseen una instrucción secundaria, este factor puede ser determinante en cuanto a la marginación que viven los niños y niñas discapacitados del lugar, pues si no conocen sus derechos, como pueden exigir que se los aplique o respete. La falta de capacitación de los derechos de los cuales son sujetos a llevado a que voluntariamente se marginalicen a los discapacitados dentro del ámbito educativo. La inclusión busca la integración de todos y cada uno de los niños y niñas con capacidades especiales a un modelo educativo regular que les brinde las condiciones aptas a sus necesidades y que les permita desarrollarse de manera plena en base a sus fortalezas.

Dentro de la Parroquia de San Fernando de Pasa en los resultados obtenidos claramente se muestra la necesidad de aplicar medios que garanticen el derecho a la educación de los niños y niñas discapacitados. Las estadísticas reflejan que para la población la mayoría de niños y niñas discapacitados no son integrados en el sistema de educación regular, por lo que no se ha logrado ver mayor avance en cuanto al proceso de inclusión. La Parroquia de Pasa cuenta con el mayor índice de niños y niñas discapacitados en edad escolar de acuerdo a datos recabados por el INEC, por lo cual estudiar esta problemática en dicho sector es menester. Se necesita implantar un sistema educativo en el cual las escuelas estén abiertas a todas las personas sin que sea necesario seleccionar los tipos de estudiantes, pero no debemos olvidar además, que otro factor fundamental es la familia, pues sin su colaboración y apoyo no se podrían obtener resultados.

En el repositorio digital de la Universidad Tecnológica Equinoccial, Facultad de Ciencias Sociales y Comunicación se encontró un trabajo de tesis con el siguiente tema: **INCLUSIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDADES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS FISCALES DE LA CIUDAD DE QUITO**, que si bien es cierto dentro de su contexto se enfoque en el campo de la Inclusión su objetivo es totalmente distinto al estar enfocado a cambios curriculares, mientras esta investigación está dirigida a reformas legales. El presente trabajo será tomado en cuenta como precedente de utilidad para obtener mayores datos, comparar resultados y orientar de mejor manera la propuesta de investigación.

En las instalaciones de la biblioteca de Ciencias Humanas y de la Educación, de la Universidad Técnica de Ambato, contamos con un trabajo de tesis con el siguiente tema: **EL DESCONOCIMIENTO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD Y SU INCIDENCIA EN EL DESEMPEÑO DOCENTE DEL SEGUNDO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA ESCUELA NOCTURNA ANTONIO CARRILLO MOSCOSO DEL CANTÓN PÍLLARO DURANTE EL PERÍODO 2008 – 2009**. Dicha investigación servirá como fuente bibliográfica y documental al tener una de las variables de la investigación, en este caso la inclusión educativa y servirá como antecedente y guía para un mejor conocimiento del problema en otros sectores de la sociedad, sin embargo al estar encaminada de manera distinta no tiene incidencia directa dentro del desarrollo de la propuesta.

JUSTIFICACIÓN

En la Parroquia San Fernando de Pasa del muestreo obtenido se determinó que el 90% de los encuestados creen que los niños y niñas discapacitados de su sector no tienen acceso al sistema de educación regular. Esta propuesta es *importante* porque busca crear los mecanismos que lleven la inclusión del papel a la realidad, es verdad que actualmente existe normativa que garantiza el derecho a una educación para todos, pero si observamos la realidad es muy distinta, ejemplo

de ellos lo que se vive en la Parroquia de San Fernando de Pasa. No sólo necesitamos normas sino los medios que favorezcan su ejecución. La educación para la inclusión busca incorporar a este grupo marginado de la sociedad de manera temprana al sistema de educación y con ellos facilitarles el acceso a oportunidades y bienestar integral.

Son *beneficiarios* del esta propuesta los niños y niñas discapacitados no solo de la parroquia, sino también del país, y con ellos sus familias y la comunidad. La Convención de los Derechos del Niño en su artículo 23 “...reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a valerse por sí mismo y faciliten la participación activa del menor en la comunidad”, de manera indirecta se beneficia el sistema educativo, pues avanza con los cambios globales, adaptándose a las necesidades que surgen y con ello mejorando día a día. Las personas al aprender a respetar las diferencia promueven un convivencia armónica que beneficia la paz y promueve la igualdad.

Es una idea *auténtica* pues hasta el momento no se han planteado mecanismos que faciliten la aplicación del Principio de Inclusión Educativa de los niños y niñas discapacitados. A lo largo de la investigación he encontrado trabajo que se orientan a los cambios en el sistema educativos, sin embargo la inclusión no sólo tiene un agente sino varios; esta propuesta busca definir los medios en los cuales la comunidad, las familias, los niños discapacitados, las autoridades y las instituciones educativas manejen sus obligaciones respecto de este problema generando un cambio radical que surja de las bases.

De acuerdo a estudios de la Organización de Estados Americanos (OEA), en el Ecuador para el año 2009 el 12,8% de la población era de discapacitados. En el Cantón Ambato se registra 692 personas menores de 12 años con discapacidad, de este total, 6% se encuentra en la Parroquia de Pasa. De los datos referidos se demuestra el gran *interés social* que tiene el presente trabajo, pues busca poner en marcha mecanismos legales que garanticen que este sector vulnerable y prioritario, ejerza uno de los derechos fundamentales del ser humano que es el de

educarse y con ello tener las herramientas para desarrollarse de manera personal y social. La concientización y educación social es la mejor manera de luchar contra la barrera de la discriminación.

El *impacto social* claramente será positivo pues podemos observar el problema de discriminación y exclusión que sufren las personas con discapacidad día a día y en todos los ámbitos, no solo en el educativo. Estamos tan acostumbrados a las personas erróneamente consideradas comunes, es decir que cuenten con todas sus capacidades, que hemos olvidado a las personas que tienen diferencias, pero que por ello no dejan de ser seres humanos, ni de sentir y menos aún no dejan de ser sujetos de derechos. Aislar a los niños y niñas discapacitados es una forma de agresión, que sin ser física atenta contra ellos de manera emocional y los limita y trunca.

OBJETIVOS

General:

Elaborar un proyecto de ley reformativa a la actual Ley Orgánica de Discapacidades en su Capítulo II, De los Derechos de las Personas con Discapacidad, Sección Tercera, de la Educación, artículo 28, Educación Inclusiva

Específicos:

- Establecer los lineamientos normativos necesarios que garanticen el derecho a la educación de los niños y niñas discapacitados, mediante la aplicación del Principio Constitucional de Inclusión Educativa.
- Diseñar el proyecto de reforma del art. 28 de la Ley Orgánica de Discapacidades
- Cumplir con los procesos legales para la cristalización de la reforma.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

POLÍTICA

La propuesta es políticamente factible pues en nuestra Constitución se busca llegar al Sumak Kawsay o Buen Vivir mediante la aplicación de un sistema de inclusión y equidad social, que garantice el derecho de los colectivos y sectores vulnerables de la población a un ejercicio pleno de sus derechos. Además se cuenta con el apoyo de la Universidad Técnica de Ambato, mediante su Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, carrera de Derecho, para su presentación y ejecución en la Parroquia de San Fernando de Pasa.

SOCIO-CULTURAL

Es viable en el ámbito socio – cultural al fomentar la integración de los niños y niñas discapacitados a la educación regular, incentivando el respeto de las diferencias y erradicando los estereotipos que causan la discriminación, al hacer de los niños discapacitados actores de las actividades diarias para que así desarrollen sus habilidades sociales, personales, culturales entre otras y les permita una vida libre de aislamiento.

TECNOLÓGICA

En términos generales se puede decir que es tecnológicamente factible pues se cuentan con los conocimientos y las habilidades necesarias en el manejo de las nuevas tecnologías, métodos y procedimientos necesarios para el desarrollo y aplicación del presente proyecto. Además a lo largo de su desarrollo se han contado con las herramientas y equipos necesarios, y en su periodo de aplicación se seguirá disponiendo de los mismos.

ORGANIZACIONAL

La factibilidad organizacional de este proyecto radica en los grandes efectos

que puede generar en la sociedad, al enseñar a los niños a convivir con otros y respetar sus características, al demostrar a los padres que un niño discapacitado puede llevar una vida normal, al fomentar la apertura de este sector vulnerable hacia campos laborales, culturales o sociales. Este proyecto es un peldaño que día a día seguirá creciendo si todos ponen de parte en su ejecución.

EQUIDAD DE GÉNERO

La presente propuesta tiene el carácter de factible a nivel de género ya que tanto mujeres y hombres se verán beneficiados del Principio Constitucional de Inclusión, pues lo que se busca es incluir a todos los niños y niñas sin ningún tipo de distinción en el sistema educativo regular garantizando su derecho a la igualdad y no discriminación ni por sexo, edad, raza, color, religión, etc.

LEGAL

El planteamiento de una reforma al articulado que se refiere a la inclusión educativa de los niños y niñas discapacitados, se considera viable pues no vulnera ninguno de los preceptos de nuestra Constitución, al contrario busca que se aplique y lleva a la realidad algo que se ha quedado solo en norma, además va de la mano con la Declaración de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, entre otros.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

Esta propuesta está enfocada en base al paradigma constructivista pues el investigador construye su conocimiento a partir de la información recolectada y de la base teórica que se encuentra a su disposición. Busca poner en práctica la originalidad e iniciativas del investigador para generar alternativas de solución al problema planteado, esto sosteniéndose en que día a día el mundo va cambiando y con ello la sociedad y los fenómenos que la aquejan, requiriendo dar soluciones modernas y enfocadas a la actual problemática. La discriminación hacia los discapacitados pese a nuestro avance tanto social como legal sigue estando

presente, es el caso del sistema educativo, en este podemos ver discriminación directa o indirecta. Es ahí donde esta propuesta se enfoca a generar cambios, en una norma que tiene vacíos que permite a agentes de la sociedad marginar a niños y niñas discapacitados, una reforma que establezca los mecanismos de inclusión educativa, dejará claros los pasos y modos de aplicar un principio que se encuentra consagrado en nuestra Constitución.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

La presente propuesta se fundamenta en la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR del año 2008 en su Título I, Principios Constitutivos del Estado, Capítulo Primero, Principios Fundamentales, Art. 3, numeral 1 que estipula, que el Estado tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, enfocados en salud, educación, seguridad social y agua para sus habitantes.

De igual manera en el Título II, Derechos, Capítulo Primero, Principio de aplicación de los derechos, Art. 11, numeral 2 que manifiesta, la igualdad de las personas y el goce de sus derechos, deberes y oportunidades; además de excluir todo tipo de discriminación por razones de etnia, sexo, identidad cultural, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. Por esta razón el Estado adoptara medidas que promuevan la igualdad en favor de los titulares de derechos que se hallasen en desigualdad.

En el Capítulo Tercero *ibídem*, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Art. 35 donde manifiesta que, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad,

personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Dentro del Título II, Capítulo Tercero, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Art. 46 numeral 3 que estipula, el Estado garantizará la atención preferente y la plena integración social de quienes tengan discapacidad, además de su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

Sección sexta, De las Personas con discapacidad ibídem, en el artículo 47 numeral 7, el Estado garantizará políticas que procuren una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo; artículo 48 numeral 1, donde se refiere a la inclusión social que garantizará , mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

En el Título VII, Régimen del Buen Vivir, Capítulo primero, Inclusión y equidad en su artículo 341 inciso primero que refiere que, se generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Al referirnos a los Tratados y Convenios Internacionales existen varios

documentos legales en el ámbito internacional que hacen referencia a los Derechos de las Personas Discapacitadas entre los que tenemos la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad en todo lo relacionado a garantías; **Convenio de los Derechos del Niño** Entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990 en sus arts. 2, 19 y 23; así como en la **Declaración de Viena**, Parte I en su párrafo 22 y Parte II en sus párrafos 63 y 64; **Declaración de los Derechos Humanos**, Art 26 Derecho a la Educación.

LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES

Título V De los Derechos y Beneficios y concordantemente con su Reglamento en lo referente al Título VI.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

En el Título II, De los Derechos y Obligaciones, Capítulo Primero, Del Derecho a la Educación, artículo Art. 4 Derecho a la educación en su inciso primero, estipula que la educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.

Capítulo III *ibídem*, artículo 48, literal o, Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas;

Capítulo VI *ibídem*, De las Necesidades Educativas Específicas, artículo Art. 47, Educación para las personas con discapacidad que contempla la educación formal como la no formal tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales de las, la Autoridad Educativa Nacional velará porque esas necesidades no se conviertan en impedimento para el acceso a la educación. Y será el Estado quien garantizará la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de su aprendizaje.

REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

En el respectivo Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Título VII De las necesidades Educativas Específicas, Capítulo Uno De la Educación para las personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad.

En lo referente al sustento legal sobre la presentación de un proyecto de Ley Reformatoria el sustento legal es el siguiente:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Título II, De los Derechos, Capítulo Quinto – De los Derechos de Participación en su Art. 61 numeral 3 donde prescribe que Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del siguiente derecho, a presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

Título IV, Participación y Organización del Poder, Capítulo Primero de la Participación en Democracia, Sección Tercera: Participación en los diferentes niveles de gobierno, en el artículo 102, las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Título IV, Participación y Organización del Poder, Capítulo Segundo De la Función Legislativa, Sección Tercera: Procedimiento Legislativo en su Artículo 134 numeral 5 La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

En su artículo 54, De la iniciativa, expresa que la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: (...) en su numera 5 inciso primero, A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 3, numeral 1 de la Constitución estipula, que el Estado tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, enfocados en salud, educación, seguridad social y agua para sus habitantes.

Que, El Artículo 11 ibídem, establece que: “El ejercicio de los derechos se ejercerá por los siguientes principios: numeral 2: inciso primero todas las personas son iguales y gozarán de los mismos deberes derechos y oportunidades. Inciso 3: el estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”

Que, El Art. 35 ibídem manifiesta que, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, El Art. 46 numeral 3 ibídem que estipula, el Estado garantizará la atención preferente y la plena integración social de quienes tengan discapacidad, además de su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

Que, El artículo 47 numeral 7 ibídem expresa lo siguiente: el Estado garantizará políticas que procuren una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo; artículo 48 numeral 1, donde se refiere a la inclusión social que garantizará , mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

Que, El artículo 61 ibídem, establece entre los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos; en su numeral 3 el de Presentar proyectos de iniciativa popular normativa;

Que, El artículo 84 de la Constitución de la República dispone que en ningún caso, la reforma de la Constitución, leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, El artículo 102 ibídem establece que las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a

través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley;

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 120 las atribuciones y facultades de la Asamblea Nacional menciona la de expedir, codificar, reformar y derogar leyes;

Que, en la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 54 se establece: La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;

Que, En la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo Art. 4 Derecho a la educación en su inciso primero, estipula que la educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.

Que, El artículo 48, literal o ibídem garantiza a los discapacitados a contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas;

Que, La Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 27 prescribe, El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.

Que, La discriminación contra cualquier persona basada en su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y sus derechos humanos;

EXPIDE:

**REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES EN SU
CAPÍTULO II, DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, SECCIÓN TERCERA, DE LA EDUCACIÓN,
ARTÍCULO 28, EDUCACIÓN INCLUSIVA**

Agréguese a continuación del Artículo 28 de la Ley Orgánica de Discapacidades los siguientes artículos innumerados:

Art. ... (28.1).- Son principios de la Educación Inclusiva:

El PRINCIPIO DE NORMALIZACIÓN que garantiza una adaptación curricular acorde a las necesidades educativas especiales del estudiante, consistiendo solo en una variación del proceso educativo regular.

El PRINCIPIO ECOLOGICO que busca vincular las necesidades educativas especiales del estudiante a su contexto social: compañeros y profesor, aula e institución, institución y familia.

El PRINCIPIO DE INDIVIDUALIDAD el estudiante con necesidades educativas especiales será el protagonista y beneficiario de diseños curriculares adaptados a sus capacidades, deficiencias, intereses y motivaciones.

El PRINCIPIO DE SIGNIFICATIVIDAD para el cual se tomara los recursos del entorno y se los relacionará con el ámbito educativo para un aprendizaje integral.

El PRINCIPIO DE REALIDAD es un enfoque realista de los recursos disponibles y los objetivos alcanzables.

El PRINCIPIO DE PARTICIPACION E IMPLICACION garantiza la integración en el proceso educativo del estudiante discapacitado a todos los agentes vinculados a la inclusión educativa.

Entiéndase por agentes de inclusión a los considerados en el siguiente artículo innumerado.

Art. ... (28.2).- Se considerarán para efecto del artículo 28 de esta normativa agentes de inclusión a:

- a) Ministerio de educación y sus organismos seccionales;
- b) Instituciones Educativas Fiscales, Fiscomisionales y Particulares;
- c) Padres de familia o representantes legales de niños, niñas y adolescentes discapacitados,
- d) Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Provinciales, Cantonales y Parroquiales.
- e) Comunidad.

Art. ... (28.3).- Es obligación del Ministerio de Educación y de sus Órganos Seccionales garantizar la inclusión educativa, en concordancia con la

Constitución, la presente ley, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normativas vinculantes.

Art. ... (28.4).- Para los fines del presente artículo será obligación de las Instituciones Educativas Fiscales, Fiscomisionales y Particulares:

- a) Diseñar y aplicar adaptaciones curriculares que permitan que los niños y jóvenes discapacitados desarrollen sus habilidades académicas y adaptativas al medio disminuyendo la discriminación de sus procesos cotidianos de vida;
- b) Familiarizarse con los diversos tipos de necesidades educativas especiales que puedan presentarse en los estudiantes;
- c) Organizar el salón de clases y aprovechar los recursos otorgados por la comunidad educativa, favoreciendo la inclusión de niños y jóvenes discapacitados;
- d) Contar con un profesional en trabajo social que cumpla un papel crítico

transformador e integrador de la población en edad educativa discapacitada, quienes serán asignados mediante un proceso de sectorización;

- e) Diseñar ambientes educativos totalmente inclusivos;
- f) Valorar los contextos familiar y escolar;
- g) Proporcionar capacitación continua y permanente a los docentes en el ámbito de las necesidades educativas especiales y la inclusión educativa;
- h) Gestionar el material didáctico necesario para el proceso cognitivo de los estudiantes discapacitados;
- i) Ubicar, informar e integrar a los niños, niñas y jóvenes discapacitados que se encuentren designados mediante el proceso de sondeo y sectorización el mismo que será realizado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la forma prevista en el artículo siguiente.

Art. ... (28.5).- Los padres de familia o representantes legales de niños, niñas y adolescentes discapacitados están obligados a:

- a) Garantizar a los niños, niñas y jóvenes discapacitados el derecho a la educación mediante la aplicación del principio de inclusión educativa;
- b) Integrar a sus hijos o representados al sistema educativo formal, cumpliendo con los requerimientos emanados del sistema de sondeo y sectorización;
- c) Acudir a los procesos de asesoramiento y apoyo efectuados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados pertinentes y las instituciones educativas del sector;
- d) Ser parte activa de la comunidad educativa.

Art. ... (28.6).- Para fines de esta sección se entenderá por sondeo y sectorización al estudio y planificación desarrollado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Provinciales, Cantonales y Parroquiales, los mismos que tendrán como fin la ubicación de la población discapacitada en edad escolar y su correcta asignación a las instituciones educativas correspondientes a su sector geográfico.

Esta información será actualizada previo al inicio de cada año escolar y se remitirá a las Instituciones educativas un informe en el cual conste el listado con el nombre de los niños, la discapacidad, la edad y la dirección; de esta manera el departamento de trabajo social de cada institución educativa una vez receptado el listado pasará a la fase de reconocimiento en la cual se buscara el domicilio y se procederá a comunicar a los padres del niño o niña discapacitado sobre el plantel al que se le asigno por sectorización y sobre los beneficios de la inclusión educativa, teniendo como objetivo que todo niño asignado ,mediante el sondeo y sectorización acuda a educarse al plantel.

Disposición final.- la presente ley reformatoria entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en las Instalaciones de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de Noviembre del 2014.

f) Gabriela Rivadeneira.
PRESIDENTA
ASAMBLEA NACIONAL

Modelo Operativo de la Propuesta

Cuadro No. 22 Modelo Operativo de la Propuesta

FASES	ETAPAS	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPOS
Sensibilización	Análisis – Resolución	Conseguir la participación de toda la comunidad de la Parroquia San Fernando de Pasa y el apoyo del GAD Parroquial	Seminario – Taller “El Principio Constitucional de Inclusión educativa y el Derecho a la Educación de los niños y niñas con discapacidad”	Talento Humano Tecnológicos Financieros	Investigador Autoridades del GAD Parroquial	Dos semanas
Promoción	Análisis - Resolución	Programar la expansión la propuesta por medio de medio de comunicación Parroquiales Realizar conversatorios en Instituciones	Difusión de la propuesta mediante trípticos. Evaluar las necesidades físicas, tecnológicas, de accesibilidad y recursos para la aplicación de la	Talento Humano Logísticos Material de Oficina Laptop Proyector Trípticos	Investigador Autoridades Colaboradoras	Tres semanas

		Educativas de la comunidad.	reforma en la Parroquia.			
Elaboración de la Propuesta	Socializar el primer borrador. Acoger y efectuar cambios pertinentes.	Consumar la propuesta en el 100% mediante la aplicación de la misma.	Socializar los resultados obtenidos a través de reuniones y conferencias según el requerimiento. Remitir la propuesta a la Asamblea Nacional, Comisión de Legislación.	Talento Humano Logísticos Material de Oficina Laptop Proyector Trípticos Proyecto de Ley	Investigador	5 semanas

Fuente: Investigador

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la ejecución de la presente propuesta de reformar la Ley Orgánica de Discapacidades en su capítulo II, de los derechos de las personas con discapacidad, sección tercera, de la educación, artículo 28, educación inclusiva es necesario que cada uno de los objetivos se cumplan con eficiencia, eficacia y efectividad, es por ello que el investigador encabezará el área de talento humano como sujeto activo de la investigación en todas sus etapas, con el respaldo del Tutor del trabajo de graduación, por formar parte de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho. Se destaca la intervención y apoyo de las autoridades del Gobierno de la Parroquia de San Fernando de Pasa y de quienes conforman las Instituciones educativas del sector. La Asamblea Nacional será el organismo encargado de cristalizar esta propuesta una vez analizado su contenido y necesidad social, y tomando en cuenta el derecho de los ciudadanos de presentar proyectos de ley.

La reforma de la Ley Orgánica de Discapacidades en su capítulo II, de los derechos de las personas con discapacidad, sección tercera, de la educación, artículo 28, educación inclusiva busca establecer mecanismos que faciliten la total aplicación tanto del Principio de Inclusión como del derecho a la educación, ya que aun teniendo cuerpos legales que los garantizan, no se establecen las responsabilidades de cada uno de los agente y el modo de cumplimiento. En definitiva considerar esta propuesta y plasmarla será de beneficio colectivo y en especial amparará a un sector vulnerable de la sociedad.

PLAN DE EVALUACIÓN

Cuadro No. 23 Previsión de la Evaluación

PREGUNTAS BÁSICA	EXPLICACIÓN
1. ¿Por qué evaluar?	Para ver si da resultado la propuesta
2. ¿Quiénes solicitan evaluar?	Los que realizan la propuesta.
3. ¿Para qué evaluar?	Para verificar el cumplimiento de los objetivos.
4. ¿Qué evaluar?	Conocimientos
5. ¿Quién va a evaluar?	Investigador
6. ¿Cuándo evaluar?	Una vez ejecutada la propuesta
7. ¿Cómo evaluar?	Aplicando técnicas de investigación científica.
8. ¿Con quién evaluar?	Con las personas involucradas

Fuente: Investigador

Elaboración: Juan Carlos Flores Santana

Se considera un tiempo mínimo de seis meses posterior a la entrada en vigencia de la siguiente Ley Reformatoria una vez realizada su publicación en el Registro Oficial para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será permanente con el objetivo de cumplir con lo propuesto, son aceptadas todas las reformas y correcciones pertinentes, debido a que la sociedad evoluciona y sus leyes también necesitando ser innovadas acorde a la situación del momento buscando siempre garantizar los derechos humanos.

Bibliografía

- DAVILA, Pauly (2011). *Derechos de la Infancia y Educación Inclusiva en América Latina*. Granica. Argentina
- KNAUL, Felicia María (2006). *Educación Inclusiva para niños y niñas*. EDICIONES TORNADO. México
- PEREZ BUENO, Luis (2010). *Discapacidad, Derecho y Políticas de Inclusión*. CINCA. España
- SAMANIEGO DE GARCIA, Pilar (2009). *Personas con discapacidad y acceso a servicios educativos en Latinoamérica*. CINCA. España
- SANCHES SAINZ, Mercedes (2013). *Diversidad e Inclusión Educativa*. DE LA CATARATA. España
- RODRIGUEZ, Humberto (2009). *La Inclusión Educativa, un horizonte de oportunidades*. LA MURALLA S.A. España

Lexigrafía:

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (2008). Derecho de las personas y grupos de atención prioritaria. Quito Ecuador
- DECLARACION DE LOS DERECHOS HUMANOS, (1938). *Declaración de derechos*. Paris
- LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES, (2009) Corporación de estudios y publicaciones. Quito Ecuador
- REGLAMENTO A LA LEY DE DISCAPACIDADES, (2010).

Corporación de estudios y publicaciones. Quito Ecuador

- CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, (2010). Corporación de estudios y publicaciones. Quito Ecuador
- CODIGO CIVIL ECUATORIANO, (2010). Corporación de estudios y publicaciones. Quito Ecuador
- LEY ORGANICA DE EDUCACION INTERCULTURAL, (2012). Corporación de estudios y publicaciones. Quito Ecuador

Linkografía

- HUMANIUM ORG (24 De Febrero del 2014) Derecho a la Educación. Recuperado el 27 de Julio del 2014, de <http://www.humanium.org/es/derecho-educacion/>
- JANETH FREIRE, (2014). “Violencia Intrafamiliar y el Autoestima de Niños, Niñas y Adolescentes con Capacidades Diferentes.” Recuperado el 27 de Julio del 2014, de <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/handle/123456789/7830/FJCS-TS-158.pdf?sequence=1>
- LAURA VEINTIMILLA VILLALVA, (04 De Mayo del 2010) Inclusión Educativa. Recuperado el 27 de Julio del 2014, de <http://es.slideshare.net/lasuveivi/educacin-inclusiva>
- PRISCILA MEJIA RODAS, (02 De Febrero del 2013) Estudio de Inclusión Educativa para Niños y Niñas con Discapacidad. Recuperado el 28 de Julio del 2014, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2329/1/tps629.pdf>

- ROSA ORTEGA, (11/ 11/ 2013). “La Educación Inclusiva y su incidencia en el proceso de enseñanza aprendizaje de niños y niñas del Centro de Educación Básica Particular José Ignacio Ordoñez del cantón Pelileo provincia de Tungurahua.” Recuperado el , de <https://www.google.com.ec/#q=ORTEGA+MONTERO%2C+ROSA+EU+NICE%2C+Universidad+T%C3%A9cnica+de+Ambato%3A>
- La discapacidad y la exclusión social. Recuperado el , de <http://flacsoandes.org/dspace/bitstream/10469/1985/7/02.%20Introducci%C3%B3n.pdf>
- Métodos y Técnicas de Investigación. Recuperado el 29 de Julio del 2014, de http://biblioteca.ucv.cl/site/servicios/metodos_tecnicas_investigacion.php
- Organización de las Naciones Unidas. Recuperado el 17 de Octubre de 2014 <http://escuela.med.puc.cl/publ/manualgeriatria/PDF/Demografia.pdf>.
- Constitución de la Republica de Colombia. Recuperado el 23 de noviembre de 2014, de http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm
- Constitución de la República de Chile. Recuperado el 23 de noviembre de 2014, de http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Chile.pdf
- Cifras de personas con discapacidad. Recuperado el 25 de noviembre de 2014, <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/tungurahua.pdf>

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**TEMA: EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA
Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON
DISCAPACIDAD**

FECHA DE APLICACIÓN:

INSTRUCTIVO:

Lea detenidamente las preguntas formuladas y marque con una X dentro del paréntesis de la respuesta que usted considere correcta.

SEXO: **FEMENINO** () **MASCULINO** ()

RANGO DE EDAD:

De 15 a 24 años

De 25 a 34 años

De 35 a 44 años

De 45 a 54 años

De 55 a 64 años

CUESTIONARIO

1. ¿Cree usted que se da la integración de niños discapacitados a la educación regular dentro de su Parroquia?

SI () NO ()

2. ¿Conoce en qué consiste el Principio Constitucional de Inclusión Educativa?

SI() NO ()

3. ¿Sabe usted si se aplica el Principio Constitucional de Inclusión Educativa?

SI () NO ()

4. ¿Cree usted que la inclusión educativa promueve la igualdad, participación y equidad de los niños y niñas discapacitados en la sociedad?

SI() NO ()

5. ¿Sabe Ud. en que consiste el derecho a la educación de los niños y niñas discapacitados?

SI () NO ()

6. ¿Cree usted que todos los niños y niñas discapacitados tienen acceso a la educación regular?

SI () NO ()

7. ¿Cree usted necesario la inclusión de los niños y niñas discapacitados en la educación regular?

SI () NO ()

8. ¿Cree Ud. que los niños y niñas discapacitados son incluidos en el modelo de educación regular de su parroquia?

SI () NO ()

9. ¿Cree usted que es necesario adoptar medidas que incentiven la educación de discapacitados?

SI () NO ()

10. ¿Sabe usted qué tipo de discapacidades permiten acceder una educación regular?

SI () NO ()

11. ¿Qué tipo de discapacidades se presentan con mayor frecuencia en su Parroquia?

Sensoriales () Físicas () Mentales ()